

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO SOBRE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y
OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA**

DINA ESTEFANÍA JAUREGUI JEREZ

Guatemala, abril 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO SOBRE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y
OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

De la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

De la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

DINA ESTEFANÍA JAUREGUI JEREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, abril 2024

**Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala**

DECANO:	M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Jorge Melvin Quilo Jauregui
Secretaria:	Licda. Ana Marcela Castro Conde
Vocal:	Lic. Elder Armando Samayoa

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Carlos Dionisio García
Secretario:	Lic. Otto René Vicente
Vocal:	Lic. Héctor Antonio Enríquez Navas

Razón: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala 23 de octubre de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional. HECTOR ANIBAL DE LEÓN POLANCO

_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante

DINA ESTEFANÍA JÁUREGUI JEREZ, con carné 201601252,

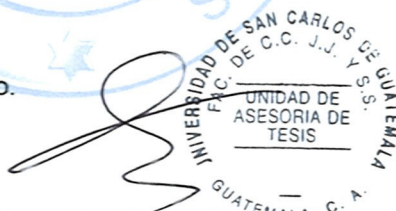
intitulado ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO SOBRE LA LEY CONTRA FEMICIDIO Y OTRAS

FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de su tesis propuesto.

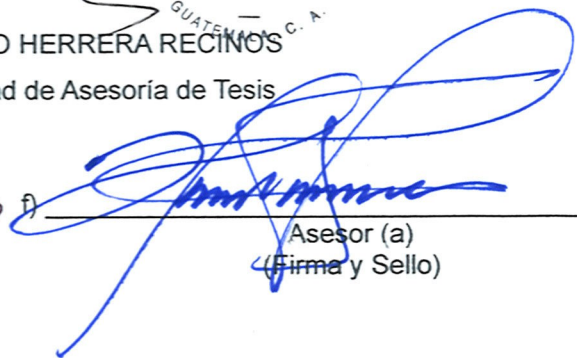
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo de no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 24 / 10 / 2023 

Asesor (a)
(Firma y Sello)





Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
Abogado y Notario



Guatemala, 16 de noviembre de 2023.

Licenciado

Me dirijo a usted en relación al nombramiento como TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA, que oportunamente fuera comunicado a mi persona por la unidad de asesoría de tesis, en el que se dispuso nombrarme como Tutor de Tesis de Licenciatura de la alumna Dina Estefanía Jauregui Jerez

Al respecto vengo a presentar el siguiente:

DICTAMEN:

El trabajo de Tesis de Licenciatura se intitula: **“Análisis Criminológico sobre la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer en Guatemala”.**

La importancia de esta investigación es el aporte que se hace a la problemática existente en Guatemala, por el incremento desmesurado de los fenómenos delictivos de violencia contra la mujer y el femicidio, pese a que la Ley Contra el femicidio normativa que tiene como finalidad el castigar y prevenir este tipo de conductas dañosas hacia las mujeres lleva catorce años de vigencia en nuestro país.

Esta problemática además de ser novedosa y de trascendencia social busca además de la visión jurídica, implementar el punto de vista criminológico con el fin de realizar ajustes a la política criminal para contrarrestar dicha violencia.

La metodología utilizada por el tipo de investigación jurídica que se realizó fue la propia de las ciencias jurídicas y sociales, a saber, los métodos histórico lógico, el deductivo-inductivo, el exegético-jurídico y el comparativo.

La presente investigación de Tesis de Licenciatura genera un gran interés en el ámbito nacional debido a que está ligado a una problemática de primer orden la sobrepoblación y la desigualdad entre hombres y mujeres, y el uso de la criminología y las ciencias penales como medio de detectar, investigar y resolver núcleos problemáticos que violan derechos humanos de la ciudadanía.



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales
Abogado y Notario



El informe que fue analizado, aporta un desarrollo doctrinal de la criminología dividiéndose así en cuatro capítulos: el capítulo I elaborado desde la óptica histórica, desarrolla de forma cronológica desde que momento inicia la desigualdad entre hombres y mujeres expresándose conductas violentas para reafirmar el poder perteneciente a los hombres, en el capítulo II se hace un análisis de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, desde sus principios hasta los delitos contenidos en la misma realizando comentarios sobre ciertas desigualdades que llevan a violaciones de derechos humanos en la ley, en el capítulo III se habla de la criminología desde su surgimiento histórico, hasta las distintas criminologías como la positivista, ecológica, crítica, feminista y sus teorías que servirán para analizar por qué una persona delinque, estos factores pueden ser desde los psicológicos hasta el entorno del delincuente y el capítulo IV que ya desarrolla el análisis criminológico de la ley y de la problemática evidenciado que solo las medidas penales no son suficientes para la prevención del delito si no se aborda otros aspectos como la educación y la cultura del país, demostrando que solo la ley es ineficaz para la lucha de un fenómeno tan complejo como lo es la violencia contra la mujer. Culminando el mismo con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Todo lo anteriormente expuesto, razonado y analizado, me conduce a considerar que el trabajo de tesis de licenciatura presentado por la postulante, además de cumplir con todas las exigencias que impone la legislación universitaria y desarrollarse conforme el marco metodológico adecuado, constituye un esfuerzo de investigación importante, por lo cual estimo que el mismo debe continuar su trámite como lo ordena la ley, con mi **DICTAMEN FAVORABLE**.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

NOMBRES Y APELLIDOS DEL TUTOR:

MSc. Héctor Aníbal De León Polanco

(F)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

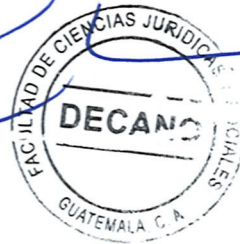
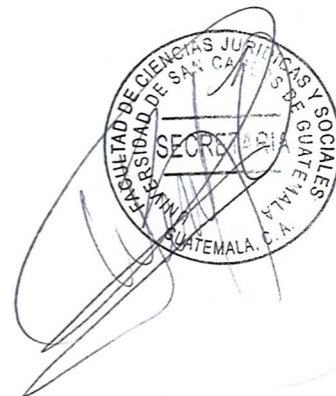


D. ORD. 76-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **DINA ESTEFANÍA JÁUREGUI JEREZ**, titulado **ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO SOBRE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GUATEMALA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR





DEDICATORIA

A DIOS:

Pilar de mi vida y el encargado de guiar mis pasos, cumpliendo a través de su gracia y bendición esta meta que me propuse desde pequeña.

A MIS PADRES:

Dina Amanda Jerez Sandoval y Hugo Roberto Jauregui por todo su amor y apoyo incondicional, siendo mi fuente de inspiración y superación profesional. Los amo con todo mi corazón.

A MI HERMANO:

Hugo Eduardo Jauregui Jerez, por su cariño y apoyo, por ser mi compañero de vida e impulsarme a seguir adelante.

A MI MEJOR AMIGO:

José Javier Méndez Villaseñor, quien estuvo conmigo a lo largo de la carrera, apoyándome y animándome. Con todo mi amor

A LA UNIVERSIDAD DE
SAN CARLOS DE GUATEMALA:

Mi casa de estudios, por los conocimientos, principios y valores que me harán ser una gran profesional al servicio del pueblo de Guatemala.



Presentación

El derecho penal tiene como único objetivo proteger esos valores de importancia transcendental en la sociedad como es el caso de editar la violencia en contra de las mujeres y en particular las lesiones y la vida de esta población. Para ello deben agotarse todos los medios científicos que puedan servir a dar ésta efectiva protección, antes de utilizar el derecho de extrema ratio como lo es la sanción penal.

Para la protección de este importante grupo social como lo son las mujeres, era aconsejable que se realizara un estudio criminológico amplio que pudiera enfocar todas las aristas de un problema social, y cultural, de matices religiosos, de formación familiar que han existido en nuestro país a lo largo de su historia.

Es por ello que ante la falta de dicho estudio previo a la emisión de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer que el Estado promulgó, y que técnicamente contiene deficiencias al seguir ubicando al sexo femenino como un grupo vulnerable, anulando con esto todas sus conquistas otorgadas por otras leyes de sistemas penales, haya influido negativamente en la resolución del conflicto.

Este trabajo buscó aportar los conocimientos criminológicos y las salidas socio jurídicas que pudieran darse para un mejor enfoque de la problemática y las respuestas de salidas no penales que no fueron consideradas. Es una aportación jurídico doctrinario de naturaleza cuantitativa y cualitativa que debe tomarse en cuenta para futuras reformas a dicha ley.



Hipótesis

Es necesario hacer una evaluación criminológica de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer porque su elaboración se hizo sin ningún estudio criminológico previo, datos estadísticos ni bases que permitieran medir el impacto de la misma en una sociedad como Guatemala que puede clasificarse como históricamente patriarcal y que sirva para prevenir y erradicar los fenómenos delictivos como la violencia contra la mujer y los femicidios.



Comprobación de la Hipótesis

Al analizar de manera criminológica la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer en Guatemala se comprueba que solo la creación de dicha ley no es suficiente para combatir un fenómeno tan complejo e históricamente marcado como lo es la violencia contra las mujeres y los femicidios.

Al ser una ley que responde a una política criminal de mano dura y utilizando el derecho penal de una forma violenta y poco efectiva de combatir este problema, concluimos esta ley es poco preventiva y tampoco ayuda a la erradicación de estos hechos criminales, ya que los datos estadísticos comprueban que desde que entró en vigencia la ley hasta este año los índices de las víctimas y denuncias hechas por las mismas, se han mantenido o han aumentado.

Es entonces necesario implementar la ciencia que hasta estos años ha venido en auge como lo es la criminología para poder generar políticas criminológicas que realmente sean preventivas y en base a métodos ajenos al Derecho Penal, el cual según sus principios es de ultima ratio, deben aplicarse si realmente se quiere generar un cambio y con ello la reducción de guatemaltecas víctimas de una sociedad marcadamente patriarcal y desigual.

El desarrollo de la tesis se llevó de manera ordenada y empleando la metodología adecuada. Los métodos de investigación utilizados fueron: analítico, sintético, inductivo y deductivo.



Índice

Introducción.....	I
Capítulo I.....	1
La mujer en la historia	1
1.1 Prehistoria e historia antigua.....	1
1.1.1 Prehistoria	2
1.2 Edad Antigua	6
1.3 Edad Media.....	12
1.4 Edad Moderna	18
1.5 Edad Contemporánea	23
Capítulo II	27
El delito de femicidio.....	27
2. Contexto Socio Político.....	27
2.1 Los antecedentes de la Ley contra el Femicidio.....	29
2.2 Objeto y fin de la Ley contra el Femicidio.....	31
2.3 Principios de la Ley contra el Femicidio	32
2.4 Definiciones auténticas de la Ley contra el femicidio.....	34
2.5 Delitos tipificados en la Ley contra el Femicidio	39
2.5.1 Delito de Femicidio	39
2.5.2 Delito de violencia contra la mujer	42



2.5.3 Delito de violencia económica	44
Capitulo III	46
Criminología	46
3.1 Historia de la Criminología.....	46
3.1.1 Lombroso.....	49
3.1.2 Enrico Ferri.....	51
3.1.3 Rafael Garófalo	52
3.2 Definición de Criminología	54
3.3 Teorías Criminológicas	55
Criminología Crítica.....	69
Criminología Feminista.....	71
Capitulo IV	74
Análisis Criminológico sobre la Violencia Contra las Mujeres	74
4.1 Análisis global	74
4.2 Análisis de la violencia contra la mujer en Guatemala.....	79
4.3 Enfoque estadístico del conflicto	87
Conclusiones	89
Recomendaciones.....	91
Bibliografía.....	93
Anexo 1.....	100
Anexo 2.....	101



Introducción

La presente tesis desarrolla un análisis criminológico sobre la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer como resultado de una medida político criminal que toma el Estado debido al alza de dicho fenómeno delictivo, y por las obligaciones que tiene a nivel internacional debido a las ratificaciones de diferentes Convenciones como el Belem do Pará.

El primer capítulo contendrá la historia de la violencia contra la mujer que se origina desde la desigualdad, producto de la división de trabajo, asignación de roles de género y el descubrimiento de la paternidad biológica donde se segrega a la mujer a trabajos domésticos como se explicará más a detalle, y en dónde la fémina empieza a sufrir ciertos vejámenes y tratos crueles, sobre todo la pérdida de su calidad de ser humano a ser tratada como un objeto propiedad de el padre de familia, esposo, hermano, y de cualquier figura masculina que decidirá por ella.

Esta situación llega a solventarse hasta la época contemporánea con la llegada de los derechos humanos y aquella preocupación a nivel internacional por proteger a este grupo vulnerable. Es aquí donde se inicia a crear un cuerpo normativo de tratados internacionales que obligan a los Estados partes a tomar políticas para garantizar la protección de las mujeres.

En un segundo capítulo se desarrollará la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, que se origina producto del alza de estos delitos y gracias a dos antecedentes claves para su creación como lo son: la ratificación de la



Convención Belém do Pará y Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia intrafamiliar, también contendrá el objeto de la ley que será el de garantizar una vida plena y libre de cualquier tipo de violencia hacia las mujeres y cada hecho delictivo contenido en ella.

En el capítulo tres entraremos a desarrollar lo que es criminología, esto nos servirá de base para el posterior análisis de la ley, se detallará el surgimiento histórico de la criminología como ciencia, a través de Lombroso, ferri y Garófalo, y cada corriente criminológica que se desprende de estos estudios.

Y en el último capítulo haremos el análisis de la violencia contra la mujer a nivel global, explicaremos un poco de las teorías criminológicas modernas que buscan explicar este fenómeno delictivo como lo son las psicológicas, sociales y feministas y que tratan a su vez de dar soluciones a esta problemática.

Siguiendo con el análisis de la ley guatemalteca que, pese a que lleva 15 años de vigencia, las estadísticas actuales reflejan que las cifras de femicidios y de denuncias por estos delitos van en aumento, lo que sugiere como planteamos en el capítulo que las medidas penales que se toman como políticas publicas son insuficientes para abordar estos problemas.

Estableceremos la necesidad de que Guatemala empiece a generar políticas alternas a las penales para poder procurar cambiar los valores y la formación machista y patriarcal presente a día de hoy y que tanto nos hace como sociedad.



Capítulo I

La mujer en la historia

La realidad nos demuestra que, en el año 2022, del total de la población mundial, un 50.5% son hombres y en 49.5% mujeres. Lo que significa 3939 millones de hombres y 3861 millones de mujeres.¹ Y es por ello que esta paridad de porcentajes entre la población de mujeres y hombres nos obliga a investigar cómo es que declarando que tanto hombres como mujeres, aún persisten situaciones de desigualdad, violencia entre ambos sexos, y lo principal como se puede resolver esta situación, aportando desde este país mecanismos que permitan erradicar esta problemática social.

En ese sentido en este capítulo, se busca hacer un análisis cronológico de la historia de la mujer en el transcurrir de la historia humana y las causas que determinaron y provocaron esta problemática. Para ello se propone un análisis histórico que se divide en las siguientes épocas.

1.1 Prehistoria e historia antigua

Por la amplitud temporal y por las condiciones propias de los periodos aquí comprendidos se desarrollarán en forma separada.

¹ Saber Practico, 2022, <https://www.saberespractico.com/demografia/cuantos-hombres-y-mujeres-hay-en-el-mundo-actualmente/#:~:text=3.3%20861%20500%20000%20mujeres>. Consultado el 20 de febrero de 2023.



1.1.1 Prehistoria

La prehistoria, puede considerarse más como una categoría de trabajo, para organizar todas aquellas sociedades primitivas cuya existencia es previa a la Historia Antigua y que carecen de las condiciones mínimas con que comprendemos la civilización humana, que en líneas generales son:

- Socialización compleja y jerarquizada, con estructuras administrativas y algún tipo de intercambio económico.
- Capacidad de modificación sustancial de su hábitat para hacerlo más propicio.
- Aglomeración de la vida humana en ciudades y domesticación de animales.²

Por lo general sobre la prehistoria se suele clasificar en dos grandes etapas o era la de Piedra y la de hierro. Por lo sintético de este trabajo hablaremos de la edad de piedra clasificándola en el periodo Paleolítico y Neolítico, ambas etapas con énfasis en los nuevos estudios en antropología y paleontología se puede afirmar que en estos orígenes de la humanidad:

La sociedad prehistórica era bastante igualitaria en cuanto al reparto de tareas entre hombres y mujeres. En el Paleolítico, las mujeres se dedicaban a la caza, la pesca y recolección. Tenían un papel activo en todos los ámbitos de la vida y compartían con los hombres todo tipo de esfuerzos. En economías en las que no existía excedentes, la mejor opción era la igualdad social. Cada miembro del grupo era capaz de hacer todo lo necesario para

² Equipo Editorial Etecé. 2022. Prehistoria, <https://concepto.de/prehistoria-2/>. Última edición: 2 de febrero de 2022.



sobrevivir. Aunque es posible que hubiese una división del trabajo por edad, no existía división del trabajo propiamente dicha, ni especialización, aunque sí algunas habilidades para ser chamanes o artesanos. Por su parte, las mujeres empiezan a especializarse en temas textiles porque tenían mayor habilidad con las manos y en esa época, tener ropa de abrigo bien cosida, podía significar la diferencia entre la vida y la muerte.³

La época paleolítica tenía como principal objetivo la alimentación, la creación y obtención de métodos de supervivencia para lo cual tenían dos principales tareas que eran cazar y recolectar dando como resultado una división sexual del trabajo.

Todo el grupo debía estar constantemente en movimiento, recolectando toda clase de frutos, raíces, insectos, larvas y las mujeres aprovecharían cualquier posibilidad de caza menor que se les presentara, y si podían también participaban en cazas mayores para asegurar el sustento. En grupos donde existían excedentes en alimentación o los mismos no podían ser preservados, todos tenían que colaborar.

La mujer jugó un papel muy importante en la prehistoria, en sus funciones como maestra-nodriz, curandera o sacerdotisa, incluso se considera que era la guardiana del fuego, por lo que hay teorías que le atribuyen su descubrimiento. Esto se reflejó en pequeñas esculturas que reciben el nombre de Venus. En ellas se representan los órganos sexuales muy desarrollados, dando aspecto de estar embarazadas. Se esculpían para que los espíritus asegurasen la fertilidad de la tribu.

³ Mujeres para el dialogo y la educación, 2022, Sabias que las mujeres descubrieron la agricultura, <https://mde.org.es/sabias-que-las-mujeres-descubrieron-la-agricultura/>.

La forma de organización social en esta época deviene de la matrilinealidad la cual “implicaba que las responsabilidades y pertenencia al grupo se heredan por línea femenina. Las mujeres tienen mayor independencia que en las sociedades patrilineales que van a universalizarse en periodos posteriores”.⁴

En el periodo Neolítico, se abandona la vida nómada del período anteriormente expuesto y se convierten en sociedad establecidas y sedentarias que cultivan la tierra y domesticar animales, también hay excedentes de provisiones que se debían de almacenar y cuidar para usarlas en el momento en que hiciera falta.

Entre las funciones que se le atribuye a la mujer esta el de la agricultura, cuyo descubrimiento se le atribuye, recolección de plantas para la curación de enfermedades o heridas de los miembros del grupo, el uso de la cerámica para crear recipientes para almacenar los alimentos que serían utilizados posteriormente, la fabricación de abrigo para las épocas de frío a través de curtir las pieles de los animales o mediante la artesanía del tejido. Estas actividades tienen una repercusión en el modo económico pues permite cimentar la vida sedentaria, y con los productos que se obtienen generar un excedente y un incipiente trueque.⁵

⁴ Formación de mujeres comunistas Madrid, s.f. Las mujeres en la prehistoria: del comunismo primitivo a la esclavitud. <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/Las%20mujeres%20en%20la%20prehistoria.%20La%20creaci%C3%B3n%20del%20patriarcado%20del%20comunismo%20primitivo%20a%20la%20esclavitud.pdf>

⁵ Ayllón Rodríguez, Dolores. 2013. Las Mujeres en la prehistoria y la historia antigua. <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/4ba061aa-338e-40e2-874d-313ee6ef3f04#:~:text=La%20mujer%20hace%20grandes%20aportaciones,del%20matriarcado%20en%20la%20Prehistoria.>

La obtención de excesos en productos y la implementación del trueque produce el tiempo necesario para que se creen distintas herramientas de trabajo y la especialización en la utilización de dichos instrumentos y esto a su vez desencadena una reestructuración en la división sexual del trabajo donde ahora la mujer pasa a tener un papel predominante en la reproducción del grupo mientras que los hombres asumen y controlan las técnicas de explotación de la tierra y de los animales.

De esta forma, las mujeres empiezan a verse más desprotegidas al perder el control de la producción de alimentos y esto da lugar a las siguientes consecuencias:

- Las mujeres pierden sus derechos igualitarios con el hombre
- Pierden seguridad
- Se incrementa su explotación
- Pierden el control de medios de producción y de las tierras de labor
- Fácilmente se convierten en un bien mueble de importancia porque es capaz de procrear y aporta mano de obra a la familia
- Con el tiempo, la degradación social de la mujer llevará a sustituir a la divinidad femenina por otra masculina.⁶

Este control sobre el abastecimiento de los alimentos, produce el control de la naturaleza, y con ello se puede explicar el surgimiento de las civilizaciones y todo el desarrollo social que esto implica, el apareamiento de clases sociales y del incipiente estado, en lo que constituye una verdadera revolución urbana.⁷

Al originarse entonces el sedentarismo por las condiciones ambientales óptimas y el sentimiento de propiedad, se abren paso las guerras por la obtención de aquellos

⁶ Junta de Andalucía. (s.f.). Junta de Andalucía. Recuperado el 25 de 02 de 2023, de <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/ishare-servlet/content/3dc840c7-47de-4302-938c-25824a19defd>

⁷ Ob. Cit.

recursos que ahora se producían en abundancia y con todo ello la conciencia del poder que se manifestaba en la dominación de los vencedores hacia los vencidos. Se descubre la paternidad biológica al observar la necesidad y toma de conciencia de la participación del hombre en la reproducción, generando entonces el control en la sexualidad femenina, y creando futuramente la instauración del patriarcado.

1.2 Edad Antigua

Al paso del tiempo se dan avances a nivel de escritura, agricultura, comercio, idiomas y la etapa de las civilizaciones, mencionaremos al Antiguo Egipto en donde las mujeres tuvieron una gran libertad de movimiento al poder transitar de manera libre, en cuanto a las actividades éstas ejercían múltiples oficios, compraban, vendían, heredaban, y gozaban cierta igualdad que los hombres.

El Código de Hammurabi concedía ciertas facultades a las mujeres como tener representación jurídica, testificar o participar en la vida pública en general. En la antigua Grecia los derechos eran limitados casi nulos, las mujeres eran vistas como un defecto, como algo incompleto, y por ese motivo eran tomadas como una clase de objeto que necesitaba cuidado y protección masculina. La educación por otra parte era orientada a ser buenas amas de casa, aprender a cuidar niños, tejer, cocinar, tocar lira, entre otras actividades.

En ese sentido de desigualdad y menosprecio, pueblos como asirios vendían a sus mujeres en pública subasta; al mejor postor, los hebreos traficaban con ellas por diversas cosas. Jacob compra a Raquel y Lía por veinte años de trabajo; las hijas de Labán, al abandonar la casa de su padre, se quejan amargamente de haber sido vendidas como extrañas, en África las mujeres estaban encerradas; en China eran

menospreciadas, pueblos bárbaros de la antigüedad, entre los cuales se cuentan los cántabros, celtas y galos, consideraban a la mujer como una acémila, como una bestia de carga. Los suevos, hunos, alanos y vándalos, la trataban con violencia.⁸

A diferencia de la libertad de movimiento de Egipto ellas no salían de casa ya que para ello existían las esclavas, quienes iban a realizar la compra de todos los alimentos. Las que ejercían la prostitución eran las únicas que no tenían tan riguroso control y las mujeres de Esparta dado al tiempo de ausencia de los hombres ya que era una ciudad que se dedicaba mucho a la preparación de guerreros.

En roma la cabeza de familia era el “pater familias” el cual tenía derecho a disponer de todos los miembros de su casa, este poder se divide en:

manus: sobre la esposa y las esposas de sus descendientes.

patria potestas: sobre los descendientes.

dominica potestas: sobre esclavos y esclavas.

La mujer, sin embargo, no pertenecía a la familia sino estaba casada ad manus.⁹

Las esclavas en roma eran objetos, y tratadas de manera infame, no tenían nada parecido a derechos, tenían que hacer todos los trabajos que se le pusiera, estos podían ser desde cargar objetos pesados, la limpieza del hogar, la cocina hasta satisfacer sexualmente a sus dueños, quienes las violaban y maltrataban ocasionándoles daños físicos o incluso la muerte.

⁸ Gimeno de Flaquer, Concepción. La mujer en la antigüedad y en nuestros días. En sitio web: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-mujer-en-la-antigüedad-y-en-nuestros-dias-997457/html/e1d5ce8d-80bd-4274-a287-5f7d8b14adcb_2.html

⁹ Cultura Clásica (s.f.). Cultura Clásica. Recuperado el 21 de febrero de 2023, de <https://www.culturaclasica.com/mujerantigüedad/mujerromana1.pdf>



1.2.1 La mujer en América

Cuando se da el descubrimiento de América, los grupos humanos asentados a lo largo del continente, iban desde las formas más primitivas hasta verdaderas civilizaciones como la Maya, la Azteca y la Inca, que poseían distintos conocimientos en matemáticas, medicina, farmacología, arquitectura, astrología, que le hubieran permitido alcanzar un más alto desarrollo que muchos de los reinos europeos.

El papel de las mujeres en la época prehispánica era, hasta hace poco, un tema ignorado, no solo en los estudios mesoamericanos sino en todo el mundo; fue hasta mediados de los años ochenta, cuando las investigaciones arqueológicas de género comenzaron a ocupar espacios destacados en la academia.

La importancia que la mujer tenía en la cultura maya, era central pues era el eje de la familia, el matrimonio era monogámico; se efectuaba en una importante ceremonia, pero los viudos y las viudas se unían sin ceremonia alguna, y se consideraban casados cuando el hombre era admitido en la casa de la mujer y ella le hacía la comida. Tal vez los cónyuges podían separarse voluntariamente, pero el adulterio era severamente castigado; a los hombres, con pena de muerte, y a las mujeres, con infamia pública y, en algunas ocasiones, también con pena de muerte.¹⁰

¹⁰ De la Garza, Mercedes. 2020. El puesto de la mujer en la sociedad maya antigua, <https://www.gaceta.unam.mx/el-puesto-de-la-mujer-en-la-sociedad-maya-antigua/>.

En la mujer recaía pues las funciones de ama de casa, esposa y madre, se encargaba de la educación de los niños, sus alimentos y ropa, la crianza de animales domésticos. Sin embargo, también tenía un papel activo en la producción de bienes de subsistencia y participaba en la vida pública, ya fuera en el comercio o en la política.

Claro en el caso de las mujeres de linaje real, como lo plasma el Panel 6 también conocido como de Dallas, se daban matrimonios para la realización de alianzas políticas pues en dicho Panel consta:

“...el cual perteneció al sitio arqueológico La Corona, en Guatemala, se registra la llegada de tres mujeres del reino de Kaan (desde 520 a 721 d.C.), una de las cuales llegó procedente de Dzibanché, en el actual Quintana Roo, donde estuvo asentado este linaje durante el período Clásico Temprano; después, arribó la segunda en el año 679 d.C., para contraer matrimonio con el gobernante local, K'inich Yook; mientras que la tercera se hizo presente siglos más tarde procedente del mismo reino, pero ya asentado en Calakmul, también para desposarse con un mandatario del lugar y entablar alianzas políticas a través de matrimonios entre la ciudad antes mencionada y el sitio guatemalteco”¹¹

Esto demuestra las estrategias políticas de reforzar mediante matrimonios concertados, alianzas para la autodefensa y comercio en estos pueblos prehistóricos, a la mejor usanza de los países europeos tal y como nos muestra uno de los primeros trabajos de Tatiana Proskuriakoff la que en 1961 publicó:

“el estudio de las representaciones de las mujeres y la traducción de los glifos que las representan. En esta misma obra, y usando el ejemplo de Piedras

¹¹ Judith Gallegos Gómora. 2020. Disertan sobre el papel de mujeres mayas en la época prehispánica. <https://www.gob.mx/cultura/prensa/disertan-sobre-el-papel-de-las-mujeres-mayas-en-la-epoca-prehispanica>

Negras en México, Proskuriakoff se dio cuenta de la estrecha relación que había entre los glifos que hablaban de reinas y glifos emblema de otras ciudades, por lo que dedujo que las reinas eran una parte activa en la vida política de las grandes ciudades al casarse con los reyes y así reforzar las alianzas políticas”¹²

Podemos mencionar a otras autoras como Rosemary Joyce, Mary Miller o Linda Scheler las que sugieren “que la reinas tenían un papel activo dentro de la política estatal ya que aparecen muchas veces representadas coronando a sus hijos, los futuros reyes, como es el caso de Palenque”.¹³

Otra fuente que nos da información del papel de la mujer es el Popol Vuh que desde la narración en su texto de la creación de la sociedad maya mistifica a la mujer como una entidad asociada a la pureza espiritual. El desarrollo de la mujer atraviesa distintas etapas, al inicio esta es vista como una diosa que desciende a semidiosa y luego pasa a ser un objeto puro de intercambio ostentando nombres relacionados a funciones laborales o sociales que desempeñaban, esto lo podemos ejemplificar con:

“la posición de respeto de que goza Ixmucné, la Diosa del Alba (la Abuela) a la cual se la identifica con la sabiduría por sus canas y la de las hijas o Hermanas que ni siquiera reciben un nombre. La trayectoria entre la categoría de “ente nombrado” y la de “ente anónimo” representa un descenso y un deterioro de la condición social de la mujer deterioro causado por cambios en el proceso de subsistencia económica desde las etapas de recolección, a horticultura, a agricultura incipiente y a agricultura avanzada. Dentro de esta trayectoria la mujer

¹² Ortega Anarrubia Capelin, 29 de marzo del 2015. Las mujeres en el hogar y la sociedad en la cultura maya del período. España, Oviedo: Universidad de Oviedo

¹³ Ob. Cit

se encuentra, involuntariamente, cada vez más incapacitada para "producir" en la medida que lo hace el hombre y, por lo tanto, pierde valor." ¹⁴

Según el Popol Vuh la mujer sustentaba un papel socialmente relevante cuando participó en la creación de los mayas como diosa y cuando se dedicaba a trabajar y transmitir los conocimientos de agricultura. Cuando la mujer es relegada a la casa como la que tiene la función de cuidado de niños y hogar pierde el poder público y su actividad principal es la servidumbre, la cual crea una sujeción entre hombre-mujer que está reglada.

Landa describe reglas sociales del trato entre una ama de casa y su señor: "No podían bailar, comer o reírse con ellos, y después de servirles bebidas o alimentos debían darles la espalda..." ¹⁵ Pese a que la mujer maya tenía funciones que servían para el sustento de la comunidad estaban sometidas a la asimetría del sexo donde sufrían menosprecio siempre y cuando no fueras perteneciente al grupo élite como reina en donde se podía tomar un papel político relevante y con ello asumir la autoridad de los centros urbanos, edificarlos o crear alianzas fuertes para asegurar una posición de ventaja no solo para ella sino para sus descendientes.

¹⁴ Cobián Dora Luz, 1995. El papel de la mujer en la historia maya-quiché según el Popol Vuh. Revista chilena de literatura
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/publicadorbdf.+Journal+manager.+39563-136980-1-CE%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/publicadorbdf.+Journal+manager.+39563-136980-1-CE%20(1).pdf)

¹⁵ Rodríguez-Shadow María; López Hernández Miriam (S.F) Las mujeres mayas en la antigüedad. Centro de estudios de antropología de la mujer
[https://www.academia.edu/1633946/Las mujeres mayas en la antig%C3%BCedad](https://www.academia.edu/1633946/Las_mujeres_mayas_en_la_antig%C3%BCedad)

1.3 Edad Media

En esta época el papel de la mujer adquiere bastante participación en el cotidiano a diferencia de la época Romana o de la Griega. Aquí podemos dividir el actuar y vivir de la fémina en cuatro grupos que se desarrollarán a continuación:

a. Mujeres nobles y reinas: las mujeres que pertenecían a la nobleza fueron usadas como objeto de cambio para alianzas políticas, ya sea como producto de una estrategia para mantener la paz en determinado Estado o para asegurar el apoyo financiero y el ejército de un aliado para invadir otro.

Las mujeres nobles o reinas tenían diversas subcategorías las que eran: “Princesas reales casadas con nobles importantes, duquesas, condesas y todas las damas nobles de nacimiento. En esta categoría también quedaban incluidas las ricas herederas burguesas...”¹⁶

Las mujeres nobles, tenían participación activa ejerciendo la política de manera directa o indirecta, ayudaban a la conversión de sus esposos o familiares del paganismo o arrianismo al catolicismo, teniendo como resultado la consecuente conversión de sus súbditos, aconsejaban al papa para la elección de cargos públicos, tienen participación e injerencia social como:

¹⁶ Bernabé Ramón, Roque; Blanco González-Llanos, Manuel; Bru Galipienso, Juan Antonio; Brufal Selva, David. (s.f). La Mujer En La Edad Media, https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/41592761/La_mujer_en_la_Edad_Media_Seminario_4.-libre.pdf?1453830764=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DUniversidad_de_Alicante_Consolidacion_y.pdf&Expires=1678142376&Signature=g~lwMriu54pUcTuCefNNL35bYC7OzoGloKrK5vh17Ud4fWxNdBJZWfJkp5Cx5I7wXIQdaNJAFvxl-oG~syhxAwcDtmNsgsLFKqPZGcRyOfEzYOLA32IFHI2RnpaaUK~41jn8B3XuHrCXZNH03Fq01f7SiRAwKHQbsaAtgZRnq9kT0~WYe8IqI2iJEK6SeYyPVus8H7nEs5HoSfTBpKd0SDMr28xkPEAWH-PUq9ijgtiwa-3zDwFndM5bN-bp1TSkfnKGv4VRkPIb1-6exChkZr6H7uvrlvoir4tRXAWWh~Y1HqogH5XuoLaDTFx9SttIzMfN42x9nkz1RWpUCD5XA_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Melania de África protagonizará un movimiento para la liberación de los esclavos. El primer hospital surge por impulso de una noble cristiana, que desea ayudar a los enfermos (Fabiola, en Roma). Después surgirán en muchos sitios, por iniciativa de algunas mujeres: la reina de Inglaterra Matilde, por ejemplo, funda hospitales y leproserías en el s. XII, y otras nobles y eclesiásticos le imitan. Igual sucede en otros países. Fabiola creará también el primer albergue de peregrinos en Ostia.¹⁷

En el deber de procreación concedido por la iglesia las mujeres sufrían un deterioro de su salud, muriendo durante el parto debido a las hemorragias y enfermedades propias de la época, la tasa de mortalidad de mujeres y bebés eran altas, y los hijos que lograban vivir eran denominados hijos naturales, pero había hijos fuera del matrimonio que eran conocidos como bastardos.

Las reinas tenían a su cargo el hogar y la administración del mismo y al mismo tiempo la educación sus hijos de la cual se excluye la instrucción militar a cargo del padre, y la educación de sus hijas que debía obedecer ciertas reglas a la que obedece:

Las niñas no deben frecuentar los espacios públicos. Han de limitarse a permanecer en el hogar, donde aprenderán con la madre a llevar a cabo las tareas domésticas. Solo podrán abandonar la casa en caso de que quieran tomar el hábito y el hombre consienta. Deben ser formadas en la fe cristiana. Han de rezar oraciones, ser devotas de la Virgen María y acudir con regularidad a la Iglesia. Tienen que mantenerse vírgenes hasta el matrimonio. La castidad refleja la pureza de la mujer y era la virtud más alabada de la época. Por eso mismo las mujeres debían permanecer en casa, para evitar la tentación de cometer un pecado. Se fomentarán en su educación también los

¹⁷ Solé, Gloria (s.f.) La Mujer En La Edad Media: Una Aproximación Historiográfica, Pág. 660 <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/679/4/10.%20LA%20MUJER%20EN%20LA%20EDAD%20MEDIA%2C%20UNA%20APROXIMACION%20HISTORIOGRAFICA%2C%20GLORIA%20SOL%20C3%89.pdf>

valores como la obediencia, la sinceridad, la sumisión, la modestia, afabilidad, ternura, dulzura y prudencia. Para demostrar estos valores, cuidarán su lenguaje y sus modales. La vagancia y la apatía era mal vista por la sociedad

18

Las reinas o nobles tenían conocimiento de medicina, tenían matronas y sirvientas que las ayudaban con el que hacer del hogar, podían heredar títulos tierras y riquezas y podían conceder donativos a monasterios u otras instituciones reales o nobiliarias.

b. Mujeres Religiosas: La clase social dictaba a que vida religiosa iba a pertenecer la mujer y estas eran: mojas, beguinas, cenobitas y místicas.

Para ser monja se debía pertenecer a una clase social alta, generalmente eran las familiares de algunas nobles, que, en su labor social, fundara un convento las que entrarían allí y podrían llegar a dirigirlo, la misión de las monjas era ayudar y evangelizar a las personas en conjunción con monjes y misioneros.

Las mujeres de la realeza que no se casara, eran las que debían por obligación optar a llevar una vida religiosa y así ser dignas ante la sociedad o eran ingresadas desde niñas a una educación rigurosa para ser monjas.

Las beguinas no eran pertenecientes a la clase social alta sino a la media y se establecían en áreas urbanas y llevaban una vida cuasirreligiosa adaptada a su entorno, se encontraban bajo la dirección de un fraile "Las beguinas hacían, sobre todo, voto de castidad durante su vida dentro de la asociación, pero no votos como

¹⁸ Villa Prieto, Javier, La educación de los niños pequeños en el ámbito familiar durante la Edad Media tardía: aspectos teóricos. Tiempo y sociedad nº 6. 2011-2012. p. 313

en otras comunidades religiosas de pobreza ya que conservaban sus derechos a la propiedad privada y trabajaban para poder mantenerse”.¹⁹

Las cenobitas se dedicaban a la oración y para este fin se aislaban de la sociedad y mantenían una vida austera alejadas de las cosas materiales para poder alcanzar un perfeccionamiento moral y espiritual, y las místicas poseían una estrecha relación con Dios quien les confiaba a través de visiones su voluntad y podían pertenecer a cualquier grupo religioso.

De las mujeres cenobíticas que más documentación e información podemos aportar son de las procedentes de Inglaterra. Existen numerosas celdas en muchos cementerios parroquiales, así como en castillos, murallas... En realidad, se dice que vivían en celdas, aunque la celda normalmente tenía dos habitaciones, tal vez separadas por una cortina. En una parte estaba el locutorio y en la otra un dormitorio. Existían dos ventanas, una hacia la Iglesia para poder seguir la misa y recibir los sacramentos y la otra ventana era la del locutorio para poder hablar a los que les veían en busca de recomendaciones y consejos.²⁰

c. Mujeres Urbanas y Campesinas: Eran las amas de casa, que se dedicaban al cuidado de sus hogares y de sus maridos. Éstas podían ejercer múltiples oficios como artesanas, comerciantes, obreras, sirvientas.

Debían vivir una vida de obediencia, acudir a misa, cuidarse de los rumores que pudiera perjudicar su honra y velar porque sus hijos aprendan un arte u oficio para que sean buenos ciudadanos. También podían tener otras actividades que no fueran la del hogar, como acudir a un gremio:

¹⁹ Ob. Cit

²⁰ Ob. Cit.

La aparición de estas agrupaciones de trabajadores fue un hecho favorable para las mujeres urbanas de clase media ya que, aunque en muchos no eran aceptadas, algunos velaban también por los intereses de estas al igual que de los hombres y existían algunos gremios, en número más reducido, reservados exclusivamente a las mujeres, como el de hilandería o el de la costura. El principal motivo de ingreso de una mujer en un gremio era la viudez, siendo el marido un antiguo miembro del gremio. En este caso la mujer pasaría a ocupar el puesto de trabajo de su marido, con todo tipo de igualdades, es decir, debía cumplir las mismas horas de trabajo, los mismos niveles de producción y en el caso de alguna infracción se le impondría un castigo de la misma magnitud que el resto.²¹

En cuanto a la mujer campesina era considerada una fuerza de trabajo indispensable para cultivar y tratar las tierras del señor feudal, su salario era menor al del hombre, pero con una notoria desigualdad al tener una carga laboral mayor a él. Algunas de las funciones de la campesina medieval eran:

desde tirar del animal que empujase el arado, dirigido por el marido; la siega del campo; el atado de las gavillas; la recolección del heno, ya fuese en su propiedad o para su amo, y además contaban con una serie de actividades que eran exclusivas de las mujeres como cuidar a las aves de corral, ordeñar a las vacas y hacer mantequilla y queso.²²

La viudez de las mujeres campesinas tenía como resultado muchos derechos favorables para ellas, ya que, al morir el marido, heredaban las tierras, dándoles la opción de hacer contratos con otros campesinos para las labores que requerían mayor esfuerzo físico y abriéndoles la puerta a adquirir una estabilidad económica para el sustento de su familia y también a decidir la división de la tierra como herencia para sus hijos.

²¹ Ob. Cit

²² Ob. Cit

d. Mujeres marginales: eran las delincuentes de la época, aquellas que no seguían las reglas socialmente impuestas:

Sobre criminalidad y delincuencia femenina medieval, se puede utilizar el estudio de Porteau-Bitker (s. XIII-XIV). Han aumentado mucho los estudios sobre la prostitución en la Edad Media, así como los de dementes, leprosos, pobres y brujas, realizados con documentación judicial, sanitaria y de asistencia social.²³

Esta época era muy marginal con respecto a la visión de las mujeres, por ejemplo, en cuanto a las brujas y herejes, éstas fueron el enemigo creado por la iglesia para justificar los fallos de la misma al ejercer el control estatal y por lo tanto cualquier clase de pobreza, enfermedades, falta de salubridad, excesos del poder eclesiástico que ocasionaba muerte y sufrimiento era culpa de las brujas y las herejes aquellas resultantes del mal y no de quien ocasionaba el mismo mal con el mal uso del poder.

Las prostitutas tenían que portar alguna marca distintiva que las diferenciara de las mujeres decentes y respetables de aquella época, y dado a que muchos hombres recurrían a éstas para la satisfacción de sus deseos sexuales se crearon prostíbulos con las mejores normas de salubridad que se conocían en aquella época así mismo se quiso regularizar ya que las relaciones sexuales son parte indispensable de la necesidad masculina y también con el objetivo que las prostitutas no se pelearan en las calles donde ejercían su trabajo.

Los prostíbulos poseían un control sanitario muy característico, a cada ocho días los médicos acudían a inspeccionar el lugar para controlar o prevenir enfermedades de transmisión sexual, recomendándoles a las mujeres que no tengan relaciones

²³ Ob. Cit

sexuales con más de tres hombres al día. La necesidad económica era el principal motivo por el cual una mujer se volvía prostituta pero este oficio solo satisfacía esta necesidad por un corto período de tiempo ya que al envejecer estas mujeres se dedicaban a mendigar o vivir de la limosna de sus compañeras.

En esta época es muy necesario resaltar que se vivió una época de criminalización muy fuerte a las mujeres con el movimiento denominado: la caza de las brujas y como resultado se dio el primer modelo de Código Penal con el *Malleus Maleficarum* o el Martillo de las Brujas que era un libro que contenía que clase de brujas habían, que hechos podían cometer y como se le podían castigar.

Por esta política criminal de crear un enemigo inexistente como las brujas se dio muerte a millones de mujeres que murieron quemadas en una hoguera y sufrieron persecuciones y distintas formas de tortura para obtener la confesión.

1.4 Edad Moderna

Es hasta finales del siglo XVIII, que se empieza a ver un cambio en lo relacionado con los derechos de las mujeres. Con el surgimiento de la Revolución Industrial y el siglo de las luces, la nueva clase burguesa, impulso un movimiento que buscaba derrocar o al menos neutralizar el poder eclesiástico, el del Rey y la nobleza, por considerarlos improductivos. Es así como la burguesía, clase inexistente o nominada por exclusión, ni siervos, ni señores, se abrió espacio y asumió el poder en la era contemporánea, y por ello se ha dicho que:



"La burguesía ha desempeñado en la Historia un papel altamente revolucionario. Dondequiera que ha conquistado el poder, la burguesía ha destruido las relaciones feudales, patriarcales, idílicas. Las abigarradas ligaduras feudales que ataban al hombre a sus «superiores naturales» las ha desgarrado sin piedad para no dejar subsistir otro vínculo entre los hombres que el frío interés, el cruel «pago al contado». Ha ahogado el sagrado éxtasis del fervor religioso, el entusiasmo caballeresco y el sentimentalismo del pequeño burgués en las aguas heladas del cálculo egoísta. Ha hecho de la dignidad personal un simple valor de cambio".²⁴

De esa forma se da la primera generación de los Derechos Humanos, que contiene los denominados derechos civiles y políticos, porque los ciudadanos querían el máximo de libertad y que el Estado controlado por un sistema de frenos y contrapesos, y el principio de separación de poderes, que se plasmara en las constituciones de Estados Unidos de América y de Francia, diera paso a las repúblicas democráticas.

Pese a ello, en la proclama de 1789 la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, dada en Francia, ésta no contemplaba como sujetos de derechos a las mujeres, ya que con la palabra "hombre" no se refería a la humanidad, sino sólo a los varones.

Esta discriminación motivó la actitud de protesta de Olimpia de Gouges (1748-1793): tomando como modelo el texto de la Declaración de 1789, publicó en 1791, la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana²⁵, actitud que, sumadas

²⁴ Marx Karl y Federico Engels. 2004. Manifiesto del Partido Comunista, Buenos Aires,, Argentina: Longseller. Pág. 38

²⁵ En relación a este personaje femenino se ha dicho: "Seguramente uno de los momentos más lúcidos en la paulatina toma de conciencia feminista de las mujeres está en la Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana, en 1791. Su autora fue Olympe de Gouges, una mujer del

a sus paralelas y constantes críticas contra la represión jacobina, esta fémina fue acusada de reaccionaria y murió guillotizada dos años más tarde.²⁶

A mediados del siglo XIX en los Estados Unidos e Inglaterra empieza a cobrar fuerza el feminismo. Uno de los documentos históricos de este nuevo movimiento es la Declaración de Séneca Falls (1848), que resumían las conclusiones de la Convención sobre los Derechos de la Mujer celebrada en aquella localidad. El documento, inspirado en el texto de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, denunciaba las restricciones, sobre todo políticas, a las que estaban sometidas las mujeres: no poder votar, presentarse a elecciones, ocupar cargos públicos, afiliarse a organizaciones políticas o asistir a reuniones políticas.²⁷

Una de las primeras luchas a las que se enfrentaron las mujeres fue el movimiento sufragista, el cual nació formalmente en 1848 con la primera convención sobre los derechos de la mujer, realizada en Nueva York, en Estados Unidos, organizada por Lucretia Montt y Elizabeth Cady Staton, y como resultado se publicó la "Declaración de Seneca Falls" o "Declaración de sentimientos" como también le denominaron.²⁸

El 8 de marzo de 1857, primer día internacional de la mujer se da en la ciudad de New York una manifestación en la Textilera Cotton para reclamar mejoras en las

pueblo y de tendencias políticas moderadas, que dedicó la declaración a la reina María Antonieta, con quien finalmente compartiría un mismo destino bajo la guillotina." De Miguel Ana, 2011. Los Feminismos a través de la Historia, Demofilo. Pág. 11.

²⁶ Amnistía Internacional. s. f. **La otra media humanidad; las mujeres en la historia**. Sitio web: <https://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-mujeres-hist.html>

²⁷ Ob. Cit.

²⁸ Miyares, Alicia. 1999. El Manifiesto de "Seneca Falls". Leviatán. Revista de hechos e ideas. No. 75 págs. 135-157. Pág.135



condiciones laborales y una disminución en las extensas jornadas laborales que tenían las empleadas del lugar.

La manifestación fue brutalmente reprimida por la policía, dejando un saldo de 120 mujeres muertas, unas por disparo de arma de fuego, otras quemadas ene. incendio provocado en las instalaciones de la fábrica.²⁹

Pero no es hasta el 25 de marzo de 1911 que se marca la celebración moderna del día de la mujer, con la muerte de 146 trabajadores, las que en su mayoría eran inmigrantes en la fábrica Triangle Shirtwaist que se dedicaba a la fabricación de blusas para mujeres, pero con condiciones precarias laborales y sin un protocolo ante accidentes fortuitos como incendios.

Debe señalarse también la importancia del trasfondo individualista de la religión protestante; como ha señalado Richard Evans: "La creencia protestante en el derecho de todos los hombres y mujeres a trabajar individualmente por su propia salvación proporcionaría una seguridad indispensable, y a menudo realmente una auténtica inspiración, a muchas, si no a casi todas las luchadoras de las campañas feministas del siglo XIX". En Europa, el movimiento sufragista inglés fue el más potente y radical. Desde 1866, en que el diputado John Stuart Mill, autor de La sujeción de la mujer, presentó la primera petición a favor del voto femenino en el Parlamento, no dejaron de sucederse iniciativas políticas.³⁰

²⁹ Instituto Nacional de las Mujeres. s.f. Antecedentes. No. 3 págs. Pág.1

³⁰ Ob. Cit. Pág. 137.



En el transcurrir de la vida institucional de Guatemala, cuando se encontraba en el proceso de ser una Federación Centroamericana, en la Constitución Política de la República Federal de Centroamérica de 1921, existía un voto a la mujer pero limitado:

Artículo 29.- Podrán ejercer el derecho de sufragio las mujeres casadas o viudas, mayores de veintiún años, que sepan leer y escribir; las solteras mayores de veinticinco años que acrediten haber recibido la instrucción primaria y las que posean capital o renta en la cuantía que la Ley Electoral indique.

Podrán también optar a cargos públicos que no sean de elección popular o no tengan anexa jurisdicción.

Estas limitaciones se referían a la sujeción de ser casadas o viudas, mayores de veintiún años que sepan leer y escribir, o las solteras mayores de veinticinco, con instrucción primaria y que llenen el requisito del capital y la renta que determinaba la Ley Electoral,

Es hasta la Constitución de 1945 cuando se otorgó a las mujeres por primera vez el sufragio, pero con la limitante de que debían saber leer y escribir. El sufragio universal llega a Guatemala en 1965, cuando el derecho al voto es extendido a todas las mujeres. Sin embargo, es hasta la creación de la Constitución Política de la Republica de 1985 que se menciona dentro de nuestro marco legal a la mujer por primera vez, específicamente en el artículo 431.

³¹ "Artículo 4o. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales



En estas épocas la organización de las mujeres tuvo fuerte incidencia en la vida social, sobre todo con la corriente ideológica del socialismo, que invocaba como principio básico la igualdad entre los seres humanos. Esto con la incorporación cada vez más frecuente de las mujeres a las fábricas por las crisis económicas, influyó en las luchas por los derechos laborales de las mujeres y su inclusión en el movimiento sindical.

1.5 Edad Contemporánea

Ya con el acaecimiento de las dos guerras mundiales y la concientización, de la necesidad de crear órganos internacionales de protección de los mismos surge en primer lugar la Organización de la Naciones Unidas. En igual forma existen organizaciones regionales de protección de los derechos humanos como en el caso de la Organización de Estados Americanos, la Organización Europea, y la Organización Africana.

Hubo que esperar a la década de los setenta para que las mujeres comenzaran a escribir su propio pasado en una coyuntura convulsa y plana de significados políticos, sociales y culturales. No es casual que el acta fundacional tuviera lugar en un clima de combates ciudadanos por la paz y los derechos civiles en Norteamérica, luchas por la libertad en los países sometidos a regímenes dictatoriales, como sucedió en España, Portugal y Grecia.

oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí."



A través de estas luchas feministas y de un constante reclamo hacia las autoridades por la vulnerabilidad hacia las garantías fundamentales de las mujeres, a nivel internacional se han creado diversos instrumentos jurídicos con el fin establecer obligaciones hacia los Estados para la adecuada protección de los derechos de las mismas, la prevención y erradicación de la violencia contra las mismas de los cuales podemos mencionar:

- a. **La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** aprobada en 1979 en la ciudad de New York, la cual tienen por objetivo que los Estados parte prohíban cualquier forma de discriminación sea laboral, social, legislativa o de cualquier otra esfera para garantizar su derecho de igualdad y erradicar la distinción entre hombres y mujeres.
- b. **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer** aprobada el 20 de diciembre de 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas, siendo su objetivo que los Estados adopten medidas de capacitación, formación y sensibilización para que las autoridades apliquen la ley o creen políticas públicas en base a las necesidades de ellas.
- c. **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing** adoptada el 15 de septiembre de 1995 por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, siendo los objetivos la capacitación de personal policiaco, penitenciario y militar sobre derechos humanos de los refugiados en materia de género para que las víctimas de un hecho violento sea adecuadamente atendidas, también orienta a tomar medidas para la prevención de la violencia en la aplicación de la ley, procedimientos

judiciales o actos cometidos por alguna autoridad, y la educación igualitaria para los niños, adolescentes y adultos en materia de derechos humanos.

d. **Resolución 52/86 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer** aprobada en 1998 donde se promueve que la policía tenga una reacción inmediata y eficaz cuando se haga de conocimiento un acto de violencia. Así mismo se exhorta a que las mujeres formen parte del cuerpo policíaco.

e. **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños** aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, hace mención de medidas internacionales para la prevención del delito de trata de personas, así como un adecuado tratamiento y reinserción de las víctimas de este delito.

f. **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)** aprobada en 1994, instrumento regional que pretende la creación de políticas públicas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Esta convención fue el primer tratado vinculante en el mundo en reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una violación sancionable de derechos humanos.³²

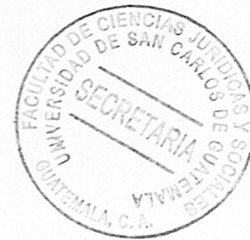
g. **Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África** aprobada en 2004 tiene como objeto

³² Organización de los Estados Americanos OEA., Mecanismos de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará. 2014. Guía para la aplicación de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.



que se reconozcan los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y la prevención para que estos mismos no se vulneren.

En la actualidad las mujeres han logrado, aunque con algunas excepciones, por circunstancias económicas o religiosas, tener igualdad de acceso a la educación, en materia laboral, de salud y muchos otros derechos como el de los varones, pero todavía existe mucho trabajo por hacer, si se toma en cuenta que, en julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas creó ONU Mujeres a través de la Resolución 64/289. Al hacerlo, los Estados Miembros dieron un paso histórico para acelerar los objetivos en materia de igualdad de género y de empoderamiento de las mujeres.



Capítulo II

El delito de femicidio

2. Contexto Socio Político

Para poder entender de mejor forma cual era el objetivo, las conductas típicas y la necesidad de legislar a nivel penal, una ley especial Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, aprobada el 9 de abril del 2008, publicada en el Diario Oficial de Centro América el 7 de mayo del mismo año, y que entró en vigencia en toda la república ocho días después de su publicación el 15 del mismo mes y año.

Como se pudo observar en el capítulo anterior, la mujer es hasta finales del siglo XVIII, menos que un ser humano, es una cosa o en el mejor de los casos una propiedad sujeta a la voluntad de sus padres, hermano o esposos, sin derechos ni poder de decisión, y cuando en la edad moderna y contemporánea alcanzó cierta paridad de derechos, especialmente del desarrollo de los derechos humanos y los sistemas de protección universal y regional de los mismos, son estas mismas organizaciones las que en fechas recientes han afirmado:

“(...) pero el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha dejado en claro que todas las formas de violencia contra la mujer están comprendidas en la definición de discriminación contra la mujer establecida en la Convención. El Comité pide ordinariamente a los Estados partes que adopten las medidas necesarias para poner fin a dicha violencia. En su recomendación general N° 12 (1989)¹³, señaló a los Estados partes la obligación de proteger a la mujer contra la violencia establecida en varios artículos de la Convención y les pidió que incluyeran en sus informes periódicos que presentan al Comité información sobre

todos los ámbitos vitales, el laboral, social y desde luego en la toma de decisiones personales y, por ello más acciones políticas con respecto a este grupo poblacional.

2.1 Los antecedentes de la Ley contra el Femicidio

Los orígenes de la *ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer*, contenida el decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, en adelante denominada simplemente la Ley, se remontan al surgimiento de distintas organizaciones no gubernamentales, cuya finalidad constituye la defensa por los derechos de las mujeres, las cuales inician su lucha contra la denominada violencia doméstica o violencia intrafamiliar que da como fruto la aprobación de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar,³⁵ contenida en el decreto 97-96.

Esta normativa no alcanzó combatir el fenómeno de la violencia intrafamiliar, pero si incrementó los niveles de organización de las mujeres, por ejemplo, la Red de la no violencia contra la Mujer, entidad que entre otras cosas reclamaba: *“Cuando las mujeres se atreven a denunciar también confrontan la inseguridad de regresar a sus hogares a seguir conviviendo “con el enemigo” y a las represalias de éste.”*³⁶ (El resaltado es propio).

“El Estado de Guatemala es parte del Sistema Internacional y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y como tal, ha asumido compromisos para

³⁵ Por medio del Decreto 69/94 el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la cual fue ratificada el 5 de enero de 1995 por el Presidente de la República. Dicha Convención entró en vigor para el Estado de Guatemala, en el mes de mayo de 1995.

³⁶ Red de la No Violencia contra las Mujeres, Informe de Guatemala sobre Violencia Intrafamiliar para la audiencia se la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (julio 2006). p.5



el adelanto y la protección de las mujeres, a fin de eliminar la discriminación y la violencia ejercida en su contra. En 1982 ratifico la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer --CEDAW, por sus siglas en inglés-, cuyo Comité de seguimiento ha emitido diversas recomendaciones entre ellas la Recomendación número 19, relativa a la Violencia contra las Mujeres, como una forma de discriminación, así como la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de diciembre de 1993³⁷

En el ámbito regional, Guatemala ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida también con el nombre de Convención de Belém Do Para según el Decreto número 69-94 del Congreso de la República de Guatemala y ratificada por el Presidente de la República de Guatemala el 5 de enero de 1995. En el marco de esta última Convención, Guatemala al igual que otros países de la región, emitió la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia intrafamiliar.

Tiene como objetivo primordial que los juzgados emitan medidas de seguridad (protección) a favor de las personas que sufren violencia en el ámbito de la familia. No es una ley que proteja con exclusividad a las mujeres el cual debe proteger la vida, la seguridad y la integridad de las personas. Esta no es una ley punitiva de aplicación neutral que ha tenido como consecuencia invisibilizar la direccionalidad y gravedad de la violencia ejercida en contra las mujeres; las medidas de seguridad se emiten a discreción de los/las jueces/zas y pueden durar de 1 a 6 meses sin

³⁷ Organismo Legislativo, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Guatemala, Decreto No. 97-96

tomar en cuenta el peligro que pueden durar las denunciante, en menoscabo de su integridad. Con el objetivo de contar con una ley específica sobre violencia contra las mujeres y erradicar el problema, en el año 2008 fue emitida la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, que en lo sucesivo de este informe se denominara simplemente Ley contra el femicidio.

2.2 Objeto y fin de la Ley contra el Femicidio

La actividad legislativa que corresponde al Congreso de la República, consiste en la tarea de tipificar –describir con claridad–, las conductas delictivas y su correspondiente sanción, pero, además, debe sustentar cuál es la principal finalidad de la ley, es decir, cuál o cuáles son sus objetivos principales. En ese sentido, la respuesta se encuentra en el artículo 1 de la ley de Femicidio, el cual preceptúa: “La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o de confianza, en el ámbito público o privado quien arremete, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos”.³⁸

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la

³⁸ CONAPREVI, Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, 2010. Págs, 2,3,4 y 5.



violencia física, psicológica, sexual, económica o de cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

2.3 Principios de la Ley contra el Femicidio

La ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer regula una serie de principios en los cuales se inspira, debiendo ser observados tanto en su aplicación como en la interpretación de la ley, dentro de los cuales se pueden enumerar y se extraen del Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer que, en el año 2010, uso la Escuela de Estudios Judiciales, para la capacitación a los jueces que la aplicarían.

a. Tutelaridad:

El contenido general de la ley está encaminado a la protección de todos los derechos que asisten a las mujeres, contenidos en las Constitución Política o en tratados o convenios internacionales ratificados por Guatemala.

b. Igualdad:

Busca acortar la distancia de las condiciones sociales que históricamente han existidos en el país, engendrando discriminación, abusos y violencia contra la mujer.



c. Legalidad:

Únicamente la descripción de los tipos penales establecidos en la ley constituye ilícitos, por lo que la acción de dar muerte o provocar lesiones de la forma establecida en la ley son elementos objetivos del delito.

d. Taxatividad y estrictividad (sic):

Se refiere a que únicamente la ley establece los hechos que constituyen delito, reduce la analogía, la que podría menoscabar el espíritu, fin, objeto y los tipos penales que contiene la ley contra el femicidio.

e. Multiculturalidad:

Es el reconocimiento, protección y respeto de la diversidad étnica que integra la sociedad guatemalteca, la protección de la mujer debe ser igualitaria sin importar su extracto social, especialmente a que los pueblos indígenas se encuentran en una desigualdad con relación a otros sectores sociales.

f. Acceso a la Justicia:

Facilitar el acceso a los medios estatales de justicia que garanticen la protección integral de los derechos humanos y fundamentales de las mujeres que han sido víctima de violencia o que han sido objeto de actos que pongan en peligro su vida.

g. Atención Integral:

Garantiza el derecho de la mujer víctima de violencia a la atención médica, psicológica y el asesoramiento social, orientado en la formación e inserción laboral,



así como el acompañamiento de intérprete si fuere necesario, a través de los centros que el Estado destine para tal efecto.

2.4 Definiciones auténticas de la Ley contra el femicidio

Esta norma contiene una serie de definiciones auténticas en su artículo 3º.:

“Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) *Acceso a la información*: Es el derecho de la mujer víctima de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las instituciones competentes, tanto públicas como privadas. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta ley, relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.”

En este aspecto encontramos que, desde la implementación de la Ley contra el Femicidio, se han creado una serie de instituciones como la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que se crea con ocasión del Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República que contiene Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Igualmente se implementó programas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres por parte del Instituto para la Defensa Penal en Guatemala. Mas recientemente se creó el Instituto De La Víctima, mediante los Decretos 9-2019 y 21-2016 del Congreso de la República.

b) *Ámbito privado*: Comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometan los hechos de violencia contra la mujer, cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con que haya la víctima procreado o no, el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima. También se incluirán en este ámbito las relaciones entre el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de ésta.

c) *Ámbito público*: Comprende las relaciones interpersonales que tengan lugar en la comunidad y que incluyen el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no esté comprendido en el ámbito privado.

d) *Asistencia integral*: La mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de refugio, así como de recuperación. La atención multidisciplinaria implicará especialmente:

1. Atención médica y psicológica.
2. Apoyo social.
3. Seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
4. Apoyo a la formación e inserción laboral.
5. Asistencia de un intérprete.

En las literales b), c) y d), se definen que debe entenderse por ámbito privado como público, con una apertura que parece abarcar todo tipo de actividades sociales e



interpersonales. Y en la literal d), explica lo que implica una verdadera atención integral no solo a la mujer víctima sino también a sus hijos.

e) *Femicidio*: Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.

f) *Misoginia*: Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo.

Las definiciones auténticas expresadas en las literales de la e) a la f), son conceptos normativos que, en su caso, especialmente en la f), requerirían ser determinados por expertos psiquiatras o psicólogos en su caso.

g) *Relaciones de poder*: Manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y a la discriminación en su contra

h) *Resarcimiento a la víctima*: Se entenderá por resarcimiento el conjunto de medidas tendientes a aproximar la situación de la víctima al estado en que se encontraría de no haberse producido el hecho delictivo. El resarcimiento deberá caracterizarse por su integralidad y comprende además de indemnizaciones de carácter económico, todas aquellas medidas tendientes a dotar a la víctima de una reparación médica, psicológica, moral y social.

i) **Víctima**: Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Las literales g), h) e i), se aborda la definición auténtica de víctima que para esta ley tiene que ser una mujer, de cualquier edad, y por lo tanto el responsable solamente



podrá ser un hombre, tal como lo interpreta el protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, que en el 2010 se uso para la capacitación de los jueces por parte del organismo judicial.³⁹ En la numeral h) se intentan explicar lo que debe entenderse por relaciones de poder, pero estas definiciones son muy subjetivas o normativas. En la literal h) se insiste en el resarcimiento integral a la víctima.

j) *Violencia contra la mujer*. Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.

k) *Violencia económica*: Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

³⁹ "1.7.5.3. Define con precisión, quiénes son los sujetos del delito. **El sujeto activo (victimario) siempre será un hombre**; y el sujeto pasivo (víctima), lo será siempre una mujer, de cualquier edad. (el resaltado es propio).



l) *Violencia física*: Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.

m) *Violencia psicológica o emocional*: Acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ése clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

n) *Violencia sexual*: Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

Estas definiciones auténticas de lo que constituye el termino violencia, se define en general entendiendo, en literal j), y comprende toda acción u omisión que provoque violencia contra la mujer. Posteriormente en las literales de la k) a la n), describe, las conductas que constituyen los actos de violencia económica, violencia física, violencia psicológica o emocional y violencia sexual en contra de la mujer. Estas descripciones que contempla tanto la forma activa (hacer) o la forma pasiva (omitir), abarcan sin límite alguno el resultado típico de cada acción por lo que por más insignificante que sea el resultado provocado no tienen incidencia en la figura típica.



Una reforma acertada fue el convertir estos delitos que se habían mantenido en perseguibles de instancia particular a delitos de acción pública de oficio, tal como se regula en su artículo 5º. "Acción pública. Los delitos tipificados en la presente ley son de acción pública."

2.5 Delitos tipificados en la Ley contra el Femicidio

A continuación, se expondrán los delitos contenidos en la Ley contra el Femicidio, haciendo los comentarios propios de acuerdo a la doctrina penal moderna.

2.5.1 Delito de Femicidio

La figura central se describe es el Delito de Femicidio, y en su artículo 6 establece: Comete el delito de femicidio **quien**, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, **diere muerte a una mujer**, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:

El delito tiene sujetos activo y pasivo específicos. En el caso del sujeto activo o victimario únicamente puede ser un hombre, mayor de edad, y que al momento de cometer el hecho este en el goce de la salud mental, o sea el libre albedrío. Y la víctima solo podrá ser una mujer no importando su edad.

a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.

b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.

En este caso las causales de las literales a) y b), son las propias del delito de parricidio, las que son ser o haber sido conyugue, conviviente, pariente de la mujer, o inclusive aprovechando circunstancias de cercanía, con la víctima.

c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia contra la víctima.

d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.

e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.

f. Por misoginia. (odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo).

En las literales de la c) a f), se explican causales subjetivas de reiterada violencia contra la mujer, en forma ascendente lo que en derecho de género se ha explicado con la institución del círculo de violencia contra la mujer. En la literal d), se contempla los ritos grupales a lo que pertenezca la fémina, aun con su consentimiento. En la literal e), se trata el tema del impulso de perversidad brutal, también contemplado en el delito de asesinato, que es una causal de femicidio. En la literal f), que constituye al igual que el anterior otros elementos subjetivos especiales.

g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.



h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.

En la literal g), por su ocurrencia práctica y el daño que ocasiona a los menores, se sanciona el femicidio ocurrido a los hijos de la víctima. Y en la última literal cuando concurren las circunstancias calificantes del delito de asesinato si la víctima es mujer y el victimario hombre

La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva. Como se puede advertir de lo establecido por la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer, para que dicho delito se tipifique, deben concurrir dos condiciones infaltables, como son:

- a) Debe ocurrir la muerte de una mujer, siendo su victimario, invariablemente, un hombre, para que se dé en el marco de las relaciones desiguales de poder. Dicho de otra manera, si una mujer mata a otra mujer, no se configura el delito; y,
- b) Debe concurrir en el hecho, una sola de las condiciones contenidas en las literales de la a) hasta la h) de la ley en mención.

Además, es oportuno destacar que las personas que fueren condenados por la comisión de este delito no tienen derecho a la reducción de la pena, por ningún motivo; y, mientras se sustancia el proceso en contra del victimario, este no tiene derecho a ninguna medida sustitutiva, de conformidad con el último párrafo del artículo de la ley en referencia.

2.5.2 Delito de violencia contra la mujer

El artículo 7 de la Ley contra es femicidio establece:

Artículo 7. Violencia contra la mujer.

Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

Como se puede ver, a pesar de constituir tres formas distintas de violencia, se regulan en un solo tipo penal, y se establecen las causales similares a las del delito de femicidio, ya comentadas en el artículo anterior.

- a. Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- c. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- d. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
- e. Por misoginia.

La persona responsable del delito de violencia física o sexual contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes



ordinarias. La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

Un problema grave que implica esta ley es que el margen de valoración del daño causado, nunca permite poner una menor a la que corresponde al límite inferior de las penas señaladas es decir de 5 años.

Un problema que se da actualmente es que en sensibilización que se dio a los jueces del Organismo Judicial, para aplicar la misma se expresó:

“La materialización del mismo exige, que las acciones del sujeto activo, produzcan cualquiera de los resultados indicados como: golpes, empujones, pellizcos, jalones de pelo, entre otros; incluso golpes no visibles físicamente, así como agresión y acoso sexual, sufrimiento psicológico o emocional, que producen daño al organismo, externa e internamente y que concurra, al menos, una de las circunstancias que se describen en el tipo penal. En este sentido, la conducta típica incorpora hechos que pueden constituir otros tipos penales conforme a la legislación ordinaria, generando así un concurso de delitos.”⁴⁰

Con lo cual se atenta contra los principios constitucionales de lesividad y proporcionalidad, pues imponer una pena de 5 años por pellizco o jalón de pelo, es totalmente irracional.

⁴⁰ CONAPREVI... Ob. Cit. Pág. 20 y 21.



2.5.3 Delito de violencia económica

Este que es un delito, verdaderamente novedoso, penaliza conductas ya protegidas por normas del derecho civil y de familia, y contempladas también en el ámbito penal general. La Ley contra el Femicidio, lo regula de la siguiente forma:

“Artículo 8. Violencia económica. Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.
- b) Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.
- c) Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.
- d) Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.
- e) Ejerza violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.

La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.



Todos los supuestos constitutivos de este tipo penal, se encuentran protegidos en la legislación penal ordinaria como delitos de coacción o de extorsión.⁴¹

Finalmente se regula en la citada ley, la imposibilidad de invocar como causales de justificación en los delitos contenidos en esta ley la costumbre o prácticas religiosas que violenten los derechos de las mujeres. Y el hecho de que puedan aplicarse circunstancias agravantes ya contempladas en la descripción de tipos penales que ya contienen esas circunstancias lo cual violenta la normativa general del Código Penal guatemalteco en su artículo 29 que textualmente prescribe: “No se apreciarán como circunstancias agravantes, las que por sí mismas constituyen un delito especialmente previsto por la ley, ni las que ésta haya expresado al tipificarlo, o sean de tal manera inherentes al delito que, sin la concurrencia de ellas, no pudiere cometerse.”

⁴¹ **Coacción ARTÍCULO 214.-** (Reformado por Artículo 2 del Decreto 38-2000 del Congreso de la República). Quien, sin estar legítimamente autorizado, mediante procedimiento violento, intimidatorio o que en cualquier forma compela a otro, obligue a éste para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no, será sancionado con prisión de seis meses a dos años.

Extorsión ARTÍCULO 261.- (Reformado por Artículo 25 del Decreto 17-2009 del Congreso de la República). Quien, para procurar un lucro injusto, para defraudarlo o exigirle cantidad de dinero alguna con violencia o bajo amenaza directa o encubierta, o por tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, obligue a otro a entregar dinero o bienes; Igualmente cuando con violencia lo obligare a firmar suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a condonarla o a renunciar a algún derecho, será sancionado con prisión de seis (6) a doce (12) años inmutables.



Capítulo III

Criminología

En el capítulo anterior desarrollamos la Ley Contra el Femicidio en Guatemala creada como una respuesta a los altos índices de muerte y violencia contra las mujeres en el país, pero un fenómeno tan complejo como la violencia contra la mujer no puede ser combatido únicamente de manera legislativa. A través de la criminología podemos crear entonces políticas públicas no solo normativas sino educativas, comunicativas y sociales tendientes a subsanar las desigualdades entre hombres y mujeres, producto de una cultura machista y patriarcal y con ello la violencia ejercida en contra de la mismas.

3.1 Historia de la Criminología

El crimen es un hecho propio del ser humano y por lo tanto se manifiesta desde que existe el mismo, pero la criminología es una ciencia creada recientemente. En la antigüedad el Estado tomaba medidas depende del hecho delictivo que se tratara, su intervención no era tan frecuente y se permitía la venganza privada o ley del talión conocida como ojo por ojo, diente por diente, así que, si una persona daba muerte a otra, los familiares de la víctima podían hacer uso de una justicia retributiva y matar al victimario o algún familiar del mismo.

Cuando una persona amenazaba el orden público y la seguridad del Estado entonces sí se daba una respuesta estatal mediante el derecho penal usando métodos como la tortura u otros vejámenes físicos.



En la edad media el método de justicia propia o venganza privativa seguía en vigor, se le conoce a esta época como el siglo oscuro, porque la forma de organización estatal se concentraba en el rey, aquella persona elegida por Dios para gobernar, y él era quien acusaba, llevaba la investigación, decidía las penas, elegía que conductas eran delito y cuáles no, “el “poder”, entendido como poder político, económico, de investigación, de policía judicial, usaba instrumentos que la civilización moderna rechaza, con aviso público de suplicios y torturas”.⁴²

Podemos mencionar como métodos de tortura el denominado gota a gota que consistía en que el delincuente, hereje o bruja era amarrado de sus extremidades, del cuello y de la frente a una pared, haciendo que la cabeza del victimario coincidiera con una salida de agua para que la misma cayera en la cabeza, causando locura y la posterior muerte por la erosión del hueso del cráneo.

Otro método es el Toro de Faláris en donde en una estatua de hierro o bronce con forma de toro se metía a un hereje quemándolo vivo y éste al gritar del dolor emulaba un sonido similar al mugido del animal.

El desgarrador de senos era un método usado en contra de las mujeres, hayan sido acusadas de herejía o brujería, este se trata de usar una herramienta con cuatro puntas que desgarraban hasta deformar por completo los senos de la mujer.

En esta época no importaba conocer las razones por la cual una persona podía delinquir, no importaba el delincuente, ni la conducta ya que ésta era completamente discrecional y voluntaria del rey, ni mucho menos la víctima, lo único que se

⁴² Francesco Carrieri y Mastronardi Vincenzo, 2012, La larga y sufrida historia de la Criminología, pág 3.



pretendía era sustentar el poder mediante la fuerza, utilizando penas inhumanas y evitar rebeliones.

Los siglos oscuros terminaron en 1492 pero en el aspecto criminológico continuó por algunos siglos más. En el siglo XVIII en 1746 empiezan a surgir cambios gracias a la obra de Cesar Beccaria denominada "De los delitos y de las penas" planteando que solo a través de un Estado de derecho puede haber principios y nociones de Criminología.

Las ideas contenidas en la obra anteriormente mencionada eran muy revolucionarias para la realidad cultural y política de aquella época; a tal punto que fue publicada en forma anónima. Algunos ejemplos: las garantías para el imputado, la eliminación de la pena de muerte, la necesidad de leyes escritas, etc. ⁴³

Beccaria expone la existencia de principios y derechos que deben tomarse en consideración al realizar un proceso penal, como anteriormente vimos el derecho penal y el proceso penal era una forma de legitimar el poder y para llegar a ese fin el vehículo que se usaba (torturas, vejámenes) era indiferente, por eso nace esta obra como una crítica y oposición a lo cruel, lo injusto y lo inhumano.

Él indica cómo debe ser la pena, impone y lucha por el principio: "No hay pena sin ley". Lucha por otros conceptos como la igualdad ante la ley, la proporcionalidad de la pena. Habla de la inutilidad de las penas crueles, pide eliminar la pena de muerte si no es del todo necesaria y lucha por la prevención del delito por medio de la educación principalmente. Su obra consiguió una gran popularidad y se tradujo a todas las lenguas europeas. Los escritos de Beccaria estimularon y proporcionaron guías jurídicas para

⁴³ Francesco Carrieri... Ob. Cit. Pág. 4.

las reformas de los Códigos Penales de muchas naciones europeas, llegando su influencia también a los Estados Unidos de América y México⁴⁴.

Se plantea una idea respecto a la pena, ésta no debe ser una forma de expiar las culpas, ni un medio para aterrorizar a la sociedad y justificar el poder a través de la violencia desmesurada, será más bien usada para prevenir que una persona realice un hecho que es considerado delictivo o impedir que una persona que ya infringió el orden social siga cometiendo nuevos crímenes. La pena entonces será correctiva, intimidatoria y proporcional.

Cuando se empieza a dar una respuesta científica a los fenómenos delincuenciales que se suscitaban entonces surge la criminología quien tiene tres grandes precursores

“...Lombroso hizo la clasificación más importante de los delincuentes que ha servido como base para posteriores clasificadores, Ferri aportó la Sociología Criminal (Criminología Social) y Garófalo popularizó el término “Criminología” —acuñado por Pablo TOPPINARD— al escribir un libro con título de: La Criminología”⁴⁵

3.1.1 Lombroso

Es en 1876 en Italia, se publica la obra: el Hombre Delincuente de César Lombroso la cual a través del estudio de cadáveres de delincuentes como asesinos seriales y también de personas normales, él encuentra que los criminales tienen rasgos fisiológicos propios como signos de inferioridad orgánica y psíquica, que lo volverían un ser primitivo y bárbaro carente de racionalidad, que solo actuaría por impulso. Él

⁴⁴ Wael Hikal, 2009, Introducción al estudio de la criminología, pág 39

⁴⁵ Wael Hikal... Ob. Cit. Pág. 30.



llega a la conclusión que el criminal nato y la persona epiléptica pertenecen a una misma clase.

Desde el punto de vista anatómico, como desde el fisiológico y psíquico, los criminales-natos y epilépticos son seres idénticos. Las mismas anomalías cerebrales y craneanas, la misma asimetría facial, los mismos zigomas enormes y voluminosos, las mismas anomalías degenerativas; la misma obtusidad táctica, la misma analgesia psíquica y moral; lateralidad y mancinismo en uno como en otro. En el epiléptico, como en el criminal-nato, se encuentra esta gran diversidad intelectual, pasando de la imbecilidad al genio; este acceso de contraste, esta irritabilidad, esta intermitencia tanto de los sentimientos como de las facultades intelectuales, esta religiosidad mezclada de cinismo y de inmoralidad impulsiva, este deseo de romper con todo, esta inclinación a matar, esta vanidad excesiva que hacen de ellos seres distintos a los normales.⁴⁶

Es gracias a Lombroso que se plantea la necesidad de estudiar al delincuente y ya no solo el hecho criminal propiamente y la necesidad de castigar el mismo, se llega a postular el pensamiento que los delincuentes debido a sus características fisiológicas y sus instintos natos son propensos a cometer hechos delictivos desde simples lesiones hasta el asesinato.

Basándose en estos estudios Lombroso crea una categoría sobre la clase de criminales que existen de las cuales mencionaremos algunas como lo son:

- Delincuente loco moral, que será aquella persona con una capacidad craneal más alta que una persona normal que lo volverá astuto y no querrá portar marcas distintivas de un delincuente como lo son los tatuajes, serán también

⁴⁶ Londoño Lázaro, 1919, Nuevos senderos penales: El Hombre Delincuente, pág 1523



precoces aparte de poseer gran ferocidad sanguínea, son antisociales rechazando y condenando la convivencia con la sociedad, serán egocéntricos, vanidosos y perezosos.

- Delincuente Loco: es la persona que perderá la cordura en prisión sin embargo no al momento de cometer el hecho delictivo. Es distinto según Lombroso al loco delincuente, ya que este último son los enfermos, los dementes incapaces de entender su conducta delictual.
- Delincuentes Pasionales: su cráneo no tiene características diferentes a una persona normal, son personas que oscilan entre sus 20 a los 30 años y es más probable que sean mujeres, poseen una afectividad exagerada que lo llevan a perder la razón momentáneamente al cometer el delito, se dará un período de conmoción y posterior suicidio o tentativa de, después de cometido el crimen. Son movidos por las bajas pasiones y no suelen ocultar el delito.

Lombroso plantea que no todos los delincuentes tienen cura, por lo tanto, cualquier respuesta Estatal al hecho delictivo entiéndase penal, administrativa, educativa, social, etcétera no tendría efecto alguno sobre la persona y lo mejor que se podía hacer con él era encerrarlo, esto crea la defensa social que significa retirar a una persona atávica intratable de la sociedad por el peligro que esta presentaba encerrándola y así proteger a la sociedad.

3.1.2 Enrico Ferri

Nació en Italia, el 25 de febrero de 1856 en San Benedetto, sus aportes más grandes son hacia la criminología social, ya que cuestionaba la responsabilidad individual del sujeto y sugería cambiarla a una responsabilidad social. Para él, el estudio del



entorno social del delincuente será fundamental para explicar los delitos que este comete y la frecuencia para cometerlos.

Para Ferri el delito es algo que afecta directamente la sociedad, por lo que es necesario estudiar las distintas áreas en las que se desenvuelve una persona como familia, barrio, escuela, trabajo, etcétera y con ello lograr la creación de políticas públicas efectivas y eficaces para tratar esos delitos y prevenirlos. Para Ferri la pena debe ser individualizadas quiere decir que debe adaptarse a la peligrosidad de quien comete el hecho delictivo y debe ser proporcional.

Si bien ferri está de acuerdo con penas de prisión, él es muy enfático en cuanto a establecer que esta pena debe ser proporcional y que es necesario usar los sustitutivos penales, éstos son aquellas sanciones de carácter administrativo, familiar, políticas, educativas, entre otras que el Estado debe implementar para lograr reducir las conductas antisociales del delincuente y no solo usar al derecho penal como una panacea social.

3.1.3 Rafael Garófalo

Nace en Italia, Nápoles en 1851 quien empieza desde muy joven su carrera de jurista, tiene influencia de Lombroso al compartir que el delincuente posee anomalías mentales hereditarias y que queda en segundo plano el factor social que puede hacer delinquir a una persona.

Garófalo crea una división de delincuentes los cuales son: el asesino, delincuentes violentos, ladrones y criminales degenerados, siendo el asesino la categoría más grave en la escala delictiva y la pena para este delincuente es la muerte ya que por

tratarse de una anomalía mental éste no puede ser resocializado a través de la pena privativa de libertad y es un peligro para la sociedad. Garófalo parte de la siguiente idea:

Parte de la idea de la existencia de selección natural de las especies, en este proceso se condena a muerte a todo aquél que no se adapte al medio. La sociedad como cualquier forma natural debe eliminar a aquéllos que por su conducta criminal demuestran que no están adaptados a la vida civilizada.⁴⁷

Gracias a él se hizo popular el término criminología en su obra: La criminología. Estudio sobre el delito y la teoría de la represión de 1885.

Con la muerte de Lombroso y la instauración del fascismo en Italia, la criminología entra en crisis, ya que esta ideología política represiva no le interesa comprender el porqué del crimen, ni de la motivación del criminal, es menos importante la víctima.

Esta es retomada más adelante después de la segunda guerra mundial por el profesor Benigno Di Tullio que habla de la criminología clínica, retoma aspectos de Lombroso vistos desde una óptica más moderna estableciendo que hay crímenes cometidos en circunstancias particulares y otros que poseen factores predisponentes, debiéndose entonces estudiar los factores psicológicos del criminal como su personalidad.

⁴⁷ Wael Hikal... Ob. Cit. Pág. 52.



3.2 Definición de Criminología

No hay una definición específica usada por todos los estudiosos de la criminología en común acuerdo, cada profesional ha elaborado conceptos de ésta ciencias, mencionaremos algunas de éstas:

Rafael Garófalo conceptúa la Criminología como' la "ciencia del delito" haciendo distinción entre delito natural y delito jurídico, el primero será:

una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad), según la medida en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad. ⁴⁸

Mientras que el segundo es la selección que realiza el legislador del crimen incluyéndolo en el Código Penal.

Enrico Ferri dirá de la criminología que son delitos las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado. ⁴⁹

Olivera Díaz conceptualiza a la criminología como una disciplina que a la vez que explica y estudia las causas de la conducta delictiva y peligrosa, estudia también la persona del delincuente. ⁵⁰

⁴⁸ Garófalo, Rafael; 1896; Estudios Criminalistas, capítulo I "El Delito Natural", Tipografía de Alfredo Alonso; págs. 5-42.

⁴⁹ Ferri, Enrico; 1893; La Sociologie Criminelle; pág. 44 y sigs.

⁵⁰ Olivera Díaz, Guillermo; 1973; Criminología Peruana; pág. 50.



Abrahamsen nos dice que esta ciencia es la investigación que a través de la etiología del delito (conocimiento de las causas de éste), y la filosofía del delito, busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas.⁵¹

Criminología es la ciencia que se encarga del estudio del delincuente y las determinaciones del crimen, de los medios de control primarios y secundarios y de la reinserción del delincuente y la víctima.

3.3 Teorías Criminológicas

La criminología adquiere su independencia científica y didáctica lo que la convierte en una ciencia autónoma, varios estudiosos entonces se preocuparon por esta área del conocimiento y se conocen varias teorías que desarrollaremos a continuación:

3.2.1 Teorías Biológicas (La escuela Positiva)

No abordaremos mucho a estas teorías ya que anteriormente las desarrollamos, éstas fueron las que impulsaron el nacimiento de la criminología, sus principales exponentes como Lombroso, Garófalo y Ferri establecían la importancia de conocer las características biológicas de los delincuentes, que si bien los factores ambientales podían influenciar en el comportamiento delictivo del sujeto lo importante era que tuviera el factor biológico (por herencia la mayoría de veces) que lo impulsara a cometer crímenes porque era algo que no se podía contener o cambiar.

⁵¹ Abrahamsen, David; 1944; *Crime and the Human Mind*; pág. 17.



3.2.2 Teorías Ecológicas (La Escuela de Chicago)

Estas teorías estudiarán el ambiente o entorno en el que el sujeto se desenvuelve que van a influir posteriormente en su compartimiento criminal, estas teorías nacen en la Escuela de Chicago con sus principales exponentes Robert Park y Ernest Burgess.

La problemática para el nacimiento de esta teoría se enfoca en Chicago, esta ciudad norteamericana presentaba un crecimiento cada vez más grande de inmigrantes tras la industrialización. Se habla de dos áreas una denominada el área central que era donde los inmigrantes iban a establecerse, ya que eran más baratos para vivir, y la otra área denominada periféricas eran las que ocupaban gente de la alta sociedad o más pudiente.

El área central llama la atención ya que era desorganizada, esto se debía a que la mayor parte de gente que habitaba allí era de escasos recursos económicos, esto producía una alta tasa criminalidad sobre todo de delincuencia juvenil.

El primer factor que desencadena la criminalidad en Chicago es el cambio que se da de una vida rural de los inmigrantes a la vida urbana, ya que en la primera, el grupo de personas es reducido, lo que conlleva a que se tenga un mejor control de las conductas de cada miembro, el cual se da a través de la costumbre socialmente aceptada por todos, en cambio en la ciudad el grupo de personas es mayor por lo que el control se da a través de leyes y este a su vez crea desintegración ya que puede o no existir una sentimiento de pertenencia o igualdad en la percepción moral de cada persona de la ley.



Otra situación es la gran movilidad que tienen las áreas centrales, esto se debe a que las industrias llegan a establecerse en estos sitios creando contaminación visual y auditiva (deterioro físico), habiendo devaluación en los precios de las viviendas, las personas más pobres entonces se quedarán en ellas y las que tienen mayores posibilidades económicas se irán a vivir a las áreas periféricas.

En resumen, podemos establecer que Park y Burgess buscan explicar que en ciertas áreas de la ciudad donde existe mayor población de escasos recursos, menor calidad en el control de sus miembros, deterioro físico del lugar, y mayor movilidad ayudará a que se manifieste cada vez más actos delictivos y como resultado una alta tasa de criminalidad.

DELINCUENCIA JUVENIL

La Escuela de Chicago sirve para entender que la delincuencia no será igual en un país ya que hay sectores que van a tener menor, mayor o nulo índice de crímenes, y que estos hechos delictivos serán cometidos no solo por adultos sino por jóvenes, lo que lleva a que se genere la hipótesis del porqué un área centralizada afectará de tal manera a un menor de edad que lo impulse a delinquir, Shaw y McKay responden a esta interrogante creando la teoría de la desorganización social.

Esta teoría señala que los lugares centralizados presentan dificultades como condiciones de pobreza, contaminación, diversidad étnica que dificultarán que la comunidad cree vínculos y comparta valores sociales comunes creando así desunión, menor control de las conductas de las personas, mayor influencia de conductas desviadas sobre los jóvenes.

Las áreas descritas tienen menor capacidad de control de los comportamientos desviados o delictivos. Por una parte, la pobreza general de las familias, que obligará a trabajar a ambos miembros de la familia, implica que los niños pasen más tiempo en la calle fuera del control de los adultos. Además, la movilidad de estas áreas agudiza el anonimato de la gran ciudad e impide que pueda haber un control recíproco sobre las actividades de los jóvenes. A menor control más posibilidad de actividades delictivas.⁵²

Se concluye que en estas áreas donde los jóvenes tienen mayor facilidad para ponerse en contacto con delincuentes adultos, pueden generar cierto sentimiento de admiración a ellos y replicar entonces las conductas desviadas para poder llegar a ser igual a ese delincuente que se admira.

3.2.3 Teoría de la Asociación Diferencial

Es creada por Edwin Sutherland quien fue un sociólogo norteamericano nacido en 1883, lo novedoso de este académico y su teoría es que no se concentra en aspectos físicos o psicológicos del desviado, sino quiere dar mayor énfasis a las relaciones sociales de las personas, rechazando la conexión entre delincuencia y pobreza que se debatían anteriormente.

Sutherland explica que la teoría de la asociación diferencial a través de nueve proposiciones:

1. El comportamiento delictivo es aprendido, ni se hereda ni se inventa.
2. El comportamiento delictivo se aprende por la interacción con otras personas por medio de un proceso de comunicación.

⁵² Shaw-McKay; juvenile delinquency and urban áreas; 1942; págs. 183-185; 188-189

3. La parte fundamental de este aprendizaje se desarrolla en grupos personales íntimos. Los medios impersonales como los medios de comunicación juegan un papel relativamente poco importante.
4. Cuando se aprende el comportamiento delictivo, este aprendizaje incluye:
 - a) las técnicas de comisión del delito que a veces son muy complicadas a veces muy simples; y
 - b) la motivación, justificaciones y actitudes, esto es, la racionalización de nuestros actos.
5. Las motivaciones se aprenden en referencia a los códigos legales. En algunos grupos la persona está rodeada de gente que es favorable a cumplir las normas, en tanto que otros grupos son favorables a infringirlas. En general la persona se interrelaciona con numerosos grupos, lo que comporta un conflicto respecto de qué actitud observar respecto de las normas.
6. Una persona se convierte en delincuente porque en su medio hay un exceso de definiciones favorables a infringir la ley, en tanto que permanece aislada o inmunizada respecto de grupos que mantienen definiciones favorables a respetar la ley. Este es el principio de asociación diferencial.
7. Las asociaciones diferenciales pueden variar en frecuencia, duración, prioridad e intensidad. Ésto significa que las asociaciones entre personas son variables y en consecuencia no todas las asociaciones tienen el mismo grado e influencia en el comportamiento posterior de las personas.
8. El proceso de aprendizaje del comportamiento delictivo por asociación es idéntico al que se desarrolla para aprender cualquier otro comportamiento.
9. En tanto que el comportamiento delictivo refleja unas necesidades y valores, estas necesidades y valores no explican el porqué del comportamiento delictivo. Se puede afirmar que el ladrón roba por dinero, pero el trabajador también trabaja por dinero. Por consiguiente intentar encontrar una explicación distintiva de la delincuencia en función de los objetivos que persigue (dinero, estatus, etc.) es inútil, ya que estos objetivos explican el comportamiento delictivo y el no delictivo. Es como el respirar, es necesario para todo tipo de comportamientos pero no permite diferenciarlos.

53

⁵³ Cid Moliné, José; Larrauri Pijoan, Elena; Teorías Criminológicas Explicación y prevención de la delincuencia; 2001; págs. 101-102.

Sutherland usa la teoría de la asociación diferencial para entender el proceso de como se puede llegar a cometer un delito, pero también desea explicar las tasas de criminalidad en diversos escalones sociales. Las tasas de criminalidad van a elevarse cuando existe un conflicto normativo, quiere decir cuando un grupo de personas entra en desacuerdo con la norma, creando con ello subculturas que permitan generar una misma identidad y pertenencia.

Lo importante de entender el conflicto normativo es que al éste generarse con el posterior nacimiento de la subcultura, será posible transmitir los valores, motivaciones, justificaciones y actitudes que van a propiciar la realización de crímenes.

Al enfocarnos en esta teoría es necesario establecer que la persona aprenderá dos clases de técnicas una que le servirá para el proceso de realización del hecho criminal y la segunda será la técnica de neutralización, quiere decir las posibles justificaciones para esos hechos. Al hablar de las neutralizaciones posibles según los autores Sykes-Matza quien infringe la norma negará: su responsabilidad, el daño que ocasione el delito y la existencia de la víctima. También juzgar a quienes sancionan el delito y apelar a lealtades superiores.

Todas estas técnicas de neutralización harán que el sujeto desviado piense que ante la presencia de una determinada situación el delito sea la única forma de solucionarlo.



3.2.4 Teoría de la Anomia

Su exponente fue Robert Merton nacido en Filadelfia en 1910, esta teoría plantea que cada persona tiene un fin, un propósito a alcanzar y para ello usa medios, el problema central de la teoría es cuando estos medios (legales) no son suficientes para poder alcanzar ese fin, entonces la persona se permite hacer uso de los medios ilegítimos para poder cumplir con aquella meta propuesta.

Merton también plantea que muchos de estos objetivos a alcanzar son trazados en base a la presión social, un ejemplo de ello es el éxito económico, constantemente veremos a la familia, escuela, medios de comunicación crear una presión constante en el dinero como sinónimo de éxito, esto hace que la persona se centre más en como puede conseguir ese dinero de manera más rápida y fácil, sin importar que el método no sea tan lícito.

El conflicto en estos objetivos que generalmente son universales, quiere decir son aspiraciones de todas las personas dentro de una sociedad es que no todos tienen la misma estructura social para cumplirlos, la clase alta será más propensa a cumplir sus propósitos a través de medios lícitos que la clase baja o socialmente marginada lo que crea un desequilibrio entre las aspiraciones y las oportunidades.

Merton crea tipologías de adaptación frente a la presión social:

- A) Conformidad:** son las personas que tienen aspiraciones de éxitos y que tratarán de satisfacer las mismas a través de los medios lícitos que tengan a su alcance. Son conformistas, no buscan nada más que los medios que tengan a su posibilidad.



- B) Innovación:** Son personas que hacen uso de medios ilícitos (delictivos) pero efectivos para alcanzar sus metas. Es en esta categoría que, se sitúa la clase baja o pobre, ya que al tener tan limitados recursos económicos deben ser creativos en las formas en las que cumplen sus objetivos y la presión social.
- C) Ritualismo:** Son aquellas personas que tienen una actitud desviada (no es criminal), ya que no les interesa alcanzar metas socialmente impuestas. Ellos usan los medios lícitos para alcanzar sus propios propósitos ignorando lo que la mayoría ambiciona.
- D) Apatía:** Son aquellas personas que intentaron en un momento alcanzar el éxito en metas socialmente impuestas a través de medios lícitos, pero no lo lograron, por lo tanto, adoptan una actitud desviada, dejando de compartir las metas socialmente aceptadas y ya no les interesa los medios, su solución es alejarse definitivamente de la sociedad y sus valores. Podemos mencionar en ellos a los indigentes, alcohólicos, drogadictos.
- E) Rebelión:** Es un movimiento tomado por grupos minoritarios que ponen en duda la estructura social, éstos tienen dos tipos de accionar uno que es desviado y busca intentar cambiar esa estructura como la desobediencia civil y el otro es delictivo con el que pretenden modificar de manera inmediata esa estructura.

La teoría de Merton sin duda es una crítica al sistema capitalista y a la desigualdad social existente.



3.2.5 Teorías del Control

Surgen a finales de los sesenta en Estados Unidos, como una crítica a las teorías culturales y de la anomia, ya que no compartía la idea de que la delincuencia se desencadena por medio del aprendizaje de valores culturales diferente al de la mayoría y tampoco por el cumulo de aspiraciones grandes que tenga una persona (en su mayoría de escasos recursos) que sean cumplidas a través de medios ilegítimos como lo establece la anomia.

Las teorías del control buscan analizar porqué la sociedad o la mayoría de las personas cumple con las normas legales establecidas, ya que el delito es visto como algo racional, no le interesa por lo consiguiente porqué la gente delinque. El delito es una forma de satisfacer más rápido todo lo que el sujeto criminal desea por lo tanto es lógico que opte por el mismo. Hirschi nos dice al respecto:

Las teorías del control parten de que la pregunta de Hobbes aún no se ha respondido adecuadamente. La pregunta persiste, «¿Por qué la gente obedece las reglas de una sociedad?». La desviación se da por supuesta; es la conformidad lo que debe explicarse.⁵⁴

A lo cual la respuesta que el mismo da es: Las teorías del control asumen que los actos delictivos se producen cuando los vínculos de la persona con la sociedad se debilitan o rompen.⁵⁵

La idea de estas teorías empieza con el control que nos puede brindar las instituciones, familia, comunidades las cuales nos ayudarán a muy temprana edad

⁵⁴ Hirschi, Travis; 1969; Causes of Delinquency; pág. 10.

⁵⁵ Hirschi, Travis... Ob. Cit. Pág. 16.



a entender y aceptar las normas que nos orientan y prohíben alcanzar nuestros deseos a través de métodos ilegales.

Se divide el control en primario y secundario, en el primario encontramos a la familia, la escuela y el vecindario, quiere decir donde la persona tiene su primera etapa de socialización, donde la más importante radica en la familia. Esta puede ejercer cuatro tipos de control: el directo que consistirá en las sanciones o reprimendas, el interno que nos ayudará a forjar el control personal y nuestra conciencia, el indirecto que consistirá en crear lazos sociales y aceptar a las autoridades en este caso los padres, y por último la utilización de métodos legales para el cumplimiento de nuestras necesidades.

Las personas van a respetar la norma cuando hay una conexión con la sociedad lo que conlleva la aceptación del orden normativo, pero al debilitarse esa unión es cuando la persona opta a delinquir porque ya no hay limitaciones sociales que puedan impedirlo.

Los denominados "Social Bonds" son aquellos vínculos que unen a la persona con la sociedad y tienen cuatro categorías:

- A. **Attachment:** es el control interno que tiene la persona, como sabemos cada uno de nosotros goza de derechos humanos, pero el límite de estos es el derecho de otra persona, por lo cual este control interno nos lleva a respetar y ser más sensibles a los derechos y opiniones de otros. Sin esta sensibilidad es más fácil que una persona lesione los derechos de otra sin mayor reparo.



- B. Commitment:** es la idea del "stake in conformity" (algo que perder) de Toby Jackson, la que establece que nosotros al participar en actividades sociales recibimos beneficios sociales como prestigio, status, bienes y todas aquellas cualidades positivas que al cometer un crimen se pierden. Por lo tanto, se debería fomentar las aspiraciones y beneficios sociales en condiciones de igualdad ya que si la persona desde un principio se siente excluida de la sociedad y sus ganancias (ya no tiene nada más que perder) qué más le puede dar delinquir.
- C. Involvement:** esta idea significa crear espacios de participación ciudadana ya sean actividades culturales, deportivas, académicas, ya que entre más se ocupe a la persona, menor será el tiempo que tendrá libre para delinquir.
- D. Belief:** Busca que se comparta la mayoría de valores sociales ya que al estar en igualdad de convicción la persona raramente va a cometer hechos delictivos, añade que en cierto grupo poblacional hay distinta validez moral lo que genera una oposición de valores. Es en esa escala moral en la que hay que trabajar.

Estas teorías de control social han sido erróneamente interpretadas ya que se han usado para justificar un mayor control penal (mayor punibilidad), abandonando completamente el control social a las que originalmente hacen referencia. Se debe aumentar el vínculo con las instituciones sociales y con mayor énfasis en la familia pues una educación familiar defectuosa conlleva a un aumento de la criminalidad.



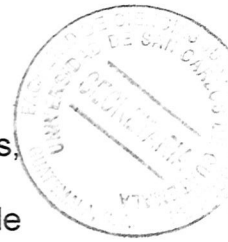
3.2.6 Teoría del Etiquetamiento

También conocida como Labeling Approach, surge en Estados Unidos en 1960. Esta teoría plantea varias cuestiones: el papel que juega la sociedad al momento de interpretar una acción como desviada y la reacción que tendrá la misma frente a esa conducta, a esto se le conoce como el proceso de definición. El resultado de este proceso es la persona a la que se le etiqueta como desviada y la autopercepción que tiene de sí misma, la cual influirá en su manera de actuar, y por último como el poder económico y político decide promover este proceso de definición social al decidir qué acción se etiqueta y a quién se etiqueta.

Empieza a cuestionarse a nivel criminológico la norma jurídica planteando una pregunta ¿Quién la crea y por qué motivos? Se cree desde un principio que las normas de derecho penal persiguen las actividades sociales que pueden romper con el orden público debido a su lesividad, pero Becker determina en el Labeling que las leyes, sobre todo en materia penal, obedecen a empresarios morales.

Los empresarios morales deben ser entendidos como esos pequeños grupos sociales que ostentan el poder, y este les sirve para determinar que cierta conducta sea "mala" o desviada y a través del Derecho Penal criminalizarla. En este proceso de criminalización se crean los delitos que estarán inmersos en la ley penal.

Al ya tener la ley penal, también es objeto de estudio la aplicación de ésta, para que un delito sea considerado como tal las personas deben entenderlo y denunciarlo, no obstante, las personas denuncian ciertos hechos delictivos y otros no, la policía actúa en ciertos actos que infringe la norma penal y en otros casos no.



Es importante destacar también a quiénes se consideran delincuentes, generalmente pensamos en aquellas personas que están en una situación de privación de libertad en sistemas penitenciarios por haber infringido la norma penal, aun así se demuestra que esta concepción de quien es criminal no es de todo cierta ya que hay personas que sin haber violado la ley se les etiqueta como delincuentes ejemplo: los gitanos. En el mismo sistema penitenciario encontramos a personas quienes son inocentes y por un mal criterio de algún juez están dentro de una cárcel. El etiquetamiento como delincuente llevará a la persona a la creación de una nueva personalidad ya que afecta su autopercepción, si alguien es tratado como delincuente seguramente en algún punto su comportamiento así lo será. Lemert profundiza en el proceso para la creación de esa identidad:

- 1) desviación primaria; 2) sanciones sociales; 3) posterior desviación primaria; 4) mayores sanciones y rechazo; 5) más desviación primaria, acompañada quizá de un sentimiento de hostilidad y resentimiento hacia quien impone las sanciones; 6) crisis en el límite de tolerancia de la comunidad que se expresa en una acción formal la cual estigmatiza al desviado; 7) fortalecimiento de la conducta desviada como reacción a la estigmatización y sanciones; 8) aceptación del estatus de desviado y esfuerzos para ajustarse a este nuevo rol. ⁵⁶

Cuando la persona ya tiene esa identidad que lo convierte en el criminal que la sociedad y el sistema penal le asignaron a través de la etiqueta, este empieza a delinquir y formar su carrera delictiva, donde constantemente está cometiendo crímenes, y se le conoce como desviación secundaria.

⁵⁶ Cid Moliné, José... Ob. Cit. Pág. 206.



En cuanto a las estadísticas del delito hablaremos un poco del planteamiento de Kitsuse-Cicourel ambos autores plantean que las estadísticas oficiales no son un reflejo fehaciente de la realidad de la criminalidad, ya que las estadísticas generalmente están conformadas por los hechos registrados como delito y no los crímenes en sí. Crimen es una conducta desviada, mientras delito es aquel crimen que se encuentra regulado en la norma penal.

Lo que las estadísticas reflejan son las contingencias organizativas que condicionan la aplicación de determinadas leyes a determinada conducta por medio de la interpretación, decisiones y actuaciones del personal encargado de aplicar la ley.⁵⁷

Las estadísticas son tomadas por el personal del sistema de justicia, lo que conlleva en que será una cifra de aquellos casos que ellos mismos resolvieron desde que reciben una denuncia hasta que se produce una sentencia. Ahora ¿qué pasa con todas aquellas violaciones a la norma penal que no han sido identificadas cómo delito? Se presentan hechos criminales que no son denunciados, que no son identificados por la policía ni por el sistema judicial en sí, éstos no aparecen dentro de las estadísticas oficiales y se les conoce como la cifra negra de la criminalidad.

En cualquier caso, hoy todo estudiante de criminología sabe que cuando se dice, por ejemplo, «han aumentado las denuncias por violencia doméstica» se debe interrogar si han aumentado los hechos o su percepción por el sistema penal.⁵⁸

La mayor crítica es hacia el sistema penal, y la sugerencia que da esta teoría es que el derecho penal como bien indica su principio debe ser de mínima intervención.

⁵⁷ Kitsuse, John; Cicourel, Aaron; 1963; A Note on the Uses of Oficial Statistics; pág. 137.

⁵⁸ Cid Moliné, José... Ob. Cit. Pág. 211.



Criminología Crítica

Surge en 1970 con el conflicto que Estados Unidos sufría en la búsqueda de derechos civiles y la igualdad de las mujeres. Esta teoría basa sus fundamentos especialmente en la teoría de la anomia, del etiquetamiento y la teoría del conflicto.

Teoría del Conflicto

Uno de los primeros exponentes de esta teoría es Thorsten Sellin, quien plantea que cada sociedad tiene una cultura propia y unas normas que regulan las conductas a fines de las personas que habitan en ella. El problema radica en que, al haber inmigración, las personas llegan con culturas y normas distintas, y solo logran estar representadas en la ley aquellos grupos que tengan mayor poder.

Otro tratadista llamado Bernard Vold deja de lado el conflicto de normas culturales que plantea Sellin, sino asume que el conflicto está en los intereses que busca cada grupo. En términos generales plantea que la sociedad se mueve en base de intereses, donde compartiremos la mayoría de los mismos haciéndonos más unidos y así poder defendernos de los intereses opuestos. Cuando se empiezan a dividir la unión y ciertos grupos empiezan a tener otros propósitos opuestos al de la mayoría se querrá a través del poder defender su posición frente al resto y que sus intereses sean los que estén legalmente regulados.

Ahora los miembros del grupo que no se sienten identificados ni con los objetivos del grupo poderoso, ni con las normas creadas para avalar los mismos es cuando recurren a infringir la ley.

Desde esta perspectiva, el comportamiento delictivo es el comportamiento de grupos de poder minoritarios, es decir de aquellos grupos que no tienen

la fuerza suficiente para conseguir que sus definiciones e intereses estén plasmados en la ley. Ejemplos de este tipo de delincuencia podrían ser la motivada por el conflicto político, laboral o racial.⁵⁹

El principal aporte de esta teoría es enfatizar en la relación de poder y delincuencia, explicada de la siguiente forma: entre mayor poder posea un grupo de personas, podrá ver sus intereses reflejados en la ley, y en la estructura social, no tendrán la necesidad de cometer crímenes ya que ellos mismos decidirán que es delito o no mientras que aquellos que no tienen poder deberán buscar por medios en su mayoría ilegítimos como conseguir que ahora sus intereses sean los que se ven plasmados en ley. En este sentido puede afirmarse que el sistema penal es un indicador de la distribución de poder en una determinada sociedad.⁶⁰

La criminología crítica establece que el elemento irregular en el delito es lo social y no lo psicológico. Y por lo tanto se centra en explicar como el capitalismo afecta a los sectores de gente de escasos recursos y como el sector de gente con dinero va creando sentimientos u objetivos compartidos como la ambición.

La criminología crítica tiende a juzgar el proceso de criminalización y selección de delitos, ya que cuestiona que responda a las necesidades de toda la sociedad y responde que los delitos responderán al grupo social que detente el poder. Para esta criminología el delito será:

todo comportamiento que vulnere un derecho humano. Si se adopta esta perspectiva, la realización de delitos ya no es sólo obra de personas

⁵⁹ Cid Moliné, José... Ob. Cit. Pág. 229.

⁶⁰ Cid Moliné, José... Ob. Cit. Pág. 230.



individuales, sino de los sistemas sociales que crean las situaciones de miseria, racismo, discriminación y guerras.⁶¹

El hecho que el derecho penal responda a un grupo y no a la sociedad es que genera impunidad, quiere decir que todo el accionar del sistema judicial no será igual cuando se trate de delitos cometidos por poderosos como empresas multinacionales, empresas, políticos donde es más fácil ignorar el crimen a los denominados Street Crime (delitos comunes) cometidos por particulares, en los cuales se llega a una sentencia y son parte del 90% de la población carcelaria. Todo esto responde nuevamente a un sistema capitalista que distribuye la riqueza de forma desigual e injusta.

Criminología Feminista

Nace en 1977 con Carol Smart donde denuncia que la mayor parte de teorías criminológicas imperantes hasta ese punto eran androcéntricas. Las raras ocasiones que se trataban puntos como los crímenes cometidos por mujeres se les daba una explicación muy perteneciente a la Criminología positivista, como las desarrolladas por Lombroso, las mujeres cometen crímenes por motivos biológicos.

El punto de vista de Lombroso era que las mujeres que cometían crímenes eran "masculinas" y se alejaban en gran medida de su feminidad y consiguiente rol que debía de cumplir, estas mujeres masculinas podían analizar las situaciones como lo haría un hombre, eran frías y atávicas. Eran más fuertes que las mujeres "buenas", y eran en todo sentido anormales.

⁶¹ Cid Moliné, José... Ob. Cit. Pág. 237.



Otra teoría surge de la mano de W. I. Thomas en sus obras "Sex and Society" (1907) y "The undjusted girl" (1923)⁶² donde expone que las mujeres tienen un rol social con el que deben ser criadas para que tengan éxito en su proceso de socialización, así mismo gracias a la monogamia tienen una conducta sexual la cual cumplir. Por lo tanto, se sugiere que la mejor política pública en aquel entonces para tratar la criminalidad de la mujer era:

que se ajustasen a la situación que les toca vivir como mujeres. Por eso más mujeres de clase media delinquen poco, éstas han sido socializadas para aceptar su situación y valorar su castidad como una inversión. Las mujeres de clase baja no se han socializado de esta manera, no han sido socializadas para suprimir su necesidad de seguridad y por lo tanto delinquen por deseo de excitación y nuevas experiencias⁶³

Esta corriente criminológica surge entonces por la invisibilización de la mujer y sus necesidades y aborda tres temas principales en su corriente de estudio que es: la mujer como delincuente, la mujer como víctima y la mujer ante el sistema penal.

Rita James Simon en 1975 publica Woman and Crime hace una crítica a las corrientes anteriores e indica que las características biológicas no sirven para explicar el fenómeno criminal en mujeres y tampoco sirve centrarse en las diferencias morales entre los hombres y las mujeres, ella cree que la delincuencia es producto de la incorporación de las mujeres en al ámbito público desigual, y que la única política pública será promover la igualdad entre los hombres y las mujeres.

⁶² Durán Moreno, Luz María; 2009; Apuntes sobre criminología feminista; pág. 4.

⁶³ Duran Moreno; Luz María... Ob. Cit. Pág. 4.



La autora Meda Chesney-Lind en su obra *Women and Crime: The Female Offender* abarca temas muy importantes como la marginalidad económica y factores de supervivencia como detonantes de la delincuencia femenina, plantea que el hecho que una mujer tenga un puesto laboral ni significará que posea ni una buena condición económica, ni que goce una real igualdad de género. También indica que son las estructuras patriarcales las que crean mayor criminalidad femenina.

La autora también abarca un punto sumamente importante el cual explica que si una mujer sufre de tortura física y/o sexual por parte de un hombre esto la impulsará a cometer crímenes o a consumir sustancias psicotrópicas (drogas). Este punto es muy similar al que exponen los autores Robbin Ogle, Daniel Maiyer Katkin y Thomas Bernard A en *Theory of Homicidal Behavior among Women*:

Según esta teoría, la tendencia de las mujeres a internalizar efectos negativos como la culpa o el dolor en vez de externalizarlo y dirigirlo a un objetivo supone bajas tasas generales de desviación, a la vez que casos puntuales de violencia extrema. Las mujeres que se encuentran en relaciones abusivas a largo plazo o en periodos pre y post parto tienen más probabilidades de desarrollar dicha violencia puntual.⁶⁴

La criminología feminista empieza a incluir entonces uno de sus mayores aportes criminológicos que es el proceso de victimización donde explican que si una mujer es sometida a vejámenes físicos o cualquier otro tipo de abusos puede propiciar que esta llegue a delinquir y definirá que tipo de crimen cometerá.

Con este aporte se abre una puerta para la concientización sobre la violencia de género y la forma en como el sistema penal debe abordar a la víctima, ya que

⁶⁴ Méndez Hernández; 2021; Criminología feminista. Una revisión bibliográfica; pág. 238.

también es obligación del Estado velar por crear políticas públicas con especial apego para la ayuda de las personas afectadas directa o indirectamente por la comisión de un hecho delictivo.



Capítulo IV

Análisis Criminológico sobre la Violencia Contra las Mujeres

4.1 Análisis global

Para entender que respuestas estatales se debe tomar ante la violencia contra la mujer o el femicidio se debió desarrollar qué es criminología, cuáles son las teorías criminológicas y ahora entraremos a plantear que indica esta ciencia sobre la problemática de violencia contra la mujer que no solo afecta a países de Latinoamérica sino a todo el mundo.

Una de las primeras líneas de análisis de la violencia contra la mujer es la psicológica, que explica que los hombres quienes agreden, maltratan y causan vejámenes a las mujeres están psicológicamente enfermos, éstos poseen desórdenes de la personalidad que los lleva a reaccionar en contra de su pareja. Donald G. Dutton establece que un trastorno encontrado en los hombres violentos es la personalidad límite esta enfermedad mental se caracteriza por la dificultad de la persona de controlar emociones lo que la vuelve impulsiva, empeora la autopercepción y afecta negativamente la relación con los demás.



Se estudia también que los hombres que maltratan a las mujeres poseen déficits en habilidades psicosociales, no tienen muy buena comunicación con las demás personas por lo que lleva a una falta de empatía, autocontrol y resolución cognitiva de conflictos. El no poder resolver conflictos hace que la violencia sea la forma más rápida y fácil de terminar con estos.

Otro aspecto es la victimización en la familia de origen, el hecho que un niño este expuesto a tan temprana edad a un hogar con violencia doméstico podrá favorecer el aprendizaje de su uso como forma de resolución de conflictos.

Al igual que en la criminología positiva de Lombroso, Ferri y Garófalo la psicología se centra en el estudio del agresor quien lleva a cabo la conducta violenta y es considerado una persona enferma, donde deja de lado factores sociales y estructurales, ve la conducta delictiva como algo anormal y la crítica hecha por las feministas es que la violencia contra la mujer es algo aceptado y normalizado socialmente y por lo tanto visto como algo normal.

Otra línea de análisis ha sido la sociológica donde su principal base de estudios ha sido la estructura social como la cultura y el estatus socioeconómico. La violencia de género es percibida como un resultado sistémico y propio de la familia, no como algo individual, segundo la violencia dependerá mucho del estatus socioeconómico de la familia ya que esto le permitirá el acceso a recursos sociales como lo es la educación. La violencia de género suele ser mayor en familias de escasos recursos precisamente porque no logran tener acceso a los recursos sociales.



Se crea entonces la teoría de los recursos, donde se plantea que generalmente el que tiene mayor recurso es quien detenta el "poder", este poder le permitirá influir en el comportamiento y decisión de otra persona, esto aplicado a la violencia de género nos explica que el hombre quien es el que generalmente ejerce el poder usará la violencia en contra de la mujer porque con esto conseguirá reafirmar su posición en la estructura social y controlar a su pareja.

Otra teoría es la de la cultura, que se denomina la transmisión intergeneracional de la violencia, donde se expone que el uso de alguna conducta violenta es aprendido por haber vivido violencia intrafamiliar o haber sido testigo de la misma. De esta teoría se desprende la de la subcultura de la violencia, donde determinadas normas y valores sociales justifican la violencia en situaciones concretas, quiere decir la debida aceptación y normalización del uso de violencia como solución de problemas.

Por último, encontramos la teoría de la comunidad donde se establece que es mayor el riesgo de sufrir violencia contra la mujer en aquellos barrios o lugares desestructurados, en donde existe niveles altos de pobreza, delincuencia, entre otros problemas sociales. En aquellos lugares existen dos problemas la violencia es normalizada, y hay menos calidad en el control de las conductas violentas debido a la desunión social que poseen estas comunidades.

Vemos a nivel criminológico que las teorías ecológicas como las planteadas en la escuela de Chicago y las teorías de la asociación diferencial explican que el factor incidente en los crímenes en contra de mujeres, es una falta de estructura social y un comportamiento delictivo aprendido, así como una falla en los medios de control



como la familia, y que al ésta ser disfuncional puede generar más criminalidad. Pero a estas teorías les falta la perspectiva de género.

Y como última línea de análisis está la feminista, que es la que más influye en las políticas de prevención en casos de violencia contra la mujer, el eje principal de estas teorías radica en el patriarcado como un sistema político de dominación masculina donde se mantiene la subordinación femenina.

En un primer plano esta la Feminist Theory el cual indica que el factor desencadenante de la violencia contra la mujer son producto de las relaciones asimétricas de poder entre el hombre y la mujer en una sociedad marcadamente patriarcal, así como la transmisión de los roles de género a través de la práctica social. La violencia entonces responderá como un medio de legitimación del poder masculino, así como un mecanismo efectivo de control social.

Como la violencia es producto de las relaciones de poder desiguales entre mujer y hombre esto hace un aporte a las otras teorías, ya que le da un carácter universal, todas las mujeres independientemente su status económico, social, su etnia, religión pueden ser sujetas a violencia de género por ser mujeres.

La otra teoría vendría siendo la del feminismo integrador o teoría de la interseccionalidad, parte de la base que la violencia en contra de las mujeres es producto de la desigualdad de carácter social y político como lo puede ser la religión o la clase social. En conclusión, cuando la religión, clase social produce exclusión social ésta en combinación con la desigualdad de género produce un alto índice de violencia.



El problema de estas teorías resulta de la metodología implementada que es en base a las estadísticas del crimen que como anteriormente indicamos en las teorías del etiquetamiento el problema de las mismas es que los datos son obtenidos por el personal del sistema penal pasando por alto aquellos hechos delictivos que no llegan a ser conocidos produciendo así la cifra negra de la criminalidad.

Tomando en cuenta todo el desarrollo de mi tesis desde la historia de la violencia contra la mujer puedo concluir que desde el descubrimiento de la paternidad biológica donde la principal función de la mujer era de reproducción, el parir hijos como criarlos, así como la división de trabajo que lleva a la creación de dependencia femenina, van produciendo a lo largo de la historia una justificante para normalizar el uso de la violencia orientada a la dominación de las mujeres.

Y el gran problema es que esta "justificante" se transmite de generación en generación creando patrones culturales donde el varón aprende su rol social de la dominante, del poderoso, de ser quien manda, de ser el proveedor, de ser el que decide. El hombre entonces es ciertamente formado, educado y socializado para ser el dominante y cuando su estatus de poder pueda verse amenazado o quebrantado por la mujer, estará autorizado para usar la violencia como medio para legitimarse otra vez.

La violencia contra la mujer no debe ser vista como un problema individual, ya que es un problema social, y la única forma de resolver esta violencia es enfocarse en el cambio ideológico con el que se fundan las relaciones entre hombres y mujeres para que ya no exista roles de dominados y dominantes, entre poderoso y subordinado, que ya no haya jerarquía sino igualdad entre mujeres y hombres.



El pretender que con la simple creación de una ley penal especial se solvente o se prevenga la violencia contra la mujer y femicidios es fantasioso. Cómo se puede esperar que el castigo penal al infractor cambie cuando ha sido desde pequeño formado y socializado para respetar un orden en una sociedad patriarcal.

Cómo podemos pretender que ante un alza en los crímenes en contra de mujeres la prevención de los mismos sea el implementar penas gravísimas, donde el resultado es que el infractor de la ley sea estigmatizado a través del etiquetamiento y que en todo el tiempo que cumpla su privación de libertad en el sistema penal deficiente no sea adecuadamente resocializado como finalidad de la pena.

Mientras que la solución a un problema estructural sea el Derecho Penal nos encontramos ante un populismo punitivo, una política neopunitivista que busca que el derecho penal sea la solución ante cualquier problema emergente, y que ejerza un control autoritario y vertical lo que se conoce como panpenalismo.

4.2 Análisis de la violencia contra la mujer en Guatemala

Guatemala, como la mayoría de países latinoamericanos sufre de la existencia de una cultura patriarcal, machista que genera violencia contra la mujer, y este problema aún persiste, y el Estado ante la necesidad de cumplir con ciertas obligaciones en materia de derecho internacionales de derecho humanos, implemento la Ley guatemalteca contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.



Antecedentes directos de la ley fueron el Decreto 69-1994 por medio del cual el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Convención de Belém do Pará⁶⁵ y la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar,⁶⁶ que tuvo por fin el cumplimiento del compromiso asumido respecto de dicha Convención, sin poder conseguir su finalidad, esto por no conllevar la disminución de la violencia contra mujeres⁶⁷, sí promovió la mejora organizativa y el empoderamiento de las mujeres en el campo político e institucional respecto de su derecho a una vida sin violencia⁶⁸.

El indudable positivo avance que esto significó en cuanto a la visibilización de tan grave y compleja problemática, tuvo sin embargo una faceta menos favorable: Así como se asumía cada vez con más convicción que las mujeres tienen derechos que deben ser respetados y protegidos, se fue instalando como contrapartida la idea de que los hombres que agreden no tienen derechos. Una problemática socio cultural de altísima complejidad fue derivando y estilizándose en un reclamo al Estado como

⁶⁵ Esta Convención fue ratificada el 5 de enero de 1995, por el Presidente de la República y entro en vigor para el Estado de Guatemala desde 23 de enero de 1996.

⁶⁶ Contenida en el Decreto 97-1996 aprobado por el Congreso de Guatemala el 24 de diciembre de 1996, en vigor desde el 25 de noviembre de 1996.

⁶⁷ Aunque de años posteriores, son significativos los datos registrados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE, Unidad de Estadísticas de Violencia Intrafamiliar): la violencia intrafamiliar (contra ambos sexos) ha aumentado entre 2003 y 2011 (respecto de las mujeres víctima, la cifra ha aumentado de 4.700 en 2003, a 15.937 en 2011, habiendo tenido su pico en el año 2009, con 29.150 casos registrados. Respecto del sostenido aumento del índice de homicidios, también de mujeres, cfr. el Informe estadístico de la violencia en Guatemala, elaborado por el Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia (PNUD) (Guatemala, 2007), pp. 21 y 30.

⁶⁸ En esta década se consolidan o conforman organizaciones para la protección de los derechos de las mujeres, como la Red de la No Violencia contra las Mujeres –REDNOVI– (1991), Nuevos Horizontes (1998), Organización de Mujeres Tierra Viva (1998), o el Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM).



responsable de la desprotección de las mujeres, así como por su inoperancia en la persecución y castigo de los hombres agresores.⁶⁹

La Ley de Femicidio de 2008 tiene pretensión integral en cuanto a su objeto, al cual describe como “garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley”, así como al explicar que su fin es “promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia” (artículo 1). Sin embargo, una observación más precisa hace evidente que estas declaraciones iniciales no se corresponden con el contenido de la ley. La ley reconoce que la violencia de género e intrafamiliar tiene su base en las “relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar” (tercer considerando).

En ese sentido no puede aspirarse a finalizar con un fenómeno multicausal de carácter social, económico, cultural y familiar, solo creando una ley para perseguir penalmente las conductas que se consideran típicas, en márgenes tan laxos como anteriormente se comentó en este trabajo al referirse a los tipos penales de dicha ley.

Esta ley de femicidio, como muchas otras en nuestro país, surge del denominado derecho penal mediático, securizante o peligrosista, por el cual ante una demanda

⁶⁹ Cfr. por todos los tratamientos del tema en uno de los periódicos de mayor difusión en Guatemala, Prensa Libre, donde se hicieron públicos los temores de Ileana Alamilla (Directora de CEIGUA en 2003) de que Guatemala se convirtiera en “una Ciudad Juárez” (5 de diciembre de 2003); y notas en similar sentido (28 abril 2003 y 6 abril de 2004).



una de inseguridad, que en un momento ocupa los titulares de los medios de comunicación y se vuelve tema difusión, el Estado opta por dar la respuesta más rápida, la respuesta punitivista, tal como se dio con Ley de Equipos Terminales Móviles, contenida en el Decreto Legislativo 8-2013 del Congreso de la República de Guatemala, que fue la reacción contra el aumento de robo de celulares, pero la realidad demuestra que la sola persecución penal consagrada en la ley no es una solución mágica para la disminución del delito. Según datos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en el año 2012 se reportó un total celulares robados o hurtados, lo que implica alrededor de 391 celulares robados al día.⁷⁰ En el año 2022, sumaron 21 mil 254 y en 2021 fueron 20 mil 346 denuncias⁷¹. En un fenómeno que es totalmente patrimonial, y no multicausal como la violencia contra la mujer.

“Sin embargo, podríamos matizar, todo esto es sólo más de lo mismo en la historia del poder punitivo estatal: más figuras penales, más penas y más violencia institucional sin que todo ello traiga consigo una disminución de la violencia intersubjetiva.”⁷² Esto en referencia al uso desmedido que muchos Estados hacen al expandir su poder punitivo a actos que si bien afectan bienes jurídicos, no es esta la mejor vía para solucionar dichos conflictos.

⁷⁰ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN). 2013. Robo de Celulares en Guatemala. Pág. 3. <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2018/11/157332471-Investigacio-n-Postura-10-Robo-de-celulares-en-Guatemala-1.pdf>.

⁷¹ Barreno Catillo, Raúl. 2023. ¿Por qué siguen robando celulares en Guatemala? Esto responden dos expertos en el Tema. Diario Prensa Libre. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/por-que-siguen-robando-celulares-en-guatemala-esto-responden-dos-expertos-en-el-tema/#:~:text=La%20SIT%20revela%20que%20entre,las%20cifras%20de%20la%20SIT>.

⁷² Bhöm, María Laura y Jauregui, Hugo Roberto. 2013. Ley guatemalteca contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer – Consideraciones críticas. Boletín Semestral GLIPGö No. 5. Pág. 46.



Debe considerarse que ante la atención de la organizaciones internacionales protectora del derecho de igualdad de los grupos históricamente vulnerables, como lo son el de la mujeres, y en particular en escenarios como Guatemala donde la población mayoritaria es femenina y vive en el área rural, donde se ha afirmado que la mujer indígena tiene una doble discriminación porque es discriminada por ser mujer y además por ser indígena.⁷³ La alternativa del punitivismo, si bien es parte misma de la historia del poder punitivo estatal, ha caracterizado la forma de hacer política criminal en particular y política en general desde las décadas de 1980 y 1990 en los ámbitos anglosajón primero, y europeo y latinoamericano después. Esta renovación del discurso punitivo se ha llamado por algunos autores neo-punitivismo, caracterizado éste por el rol preponderante de los medios de comunicación, por su planteamiento como respuesta a los – supuestamente fracasados – discursos resocializantes de la política criminal, y por su directa vinculación con procesos de resquebrajamiento social acelerados por el espíritu neoliberal, el cual suele aumentar las diferencias socioeconómicas y parece desligar al Estado de sus primordiales funciones de provisión de seguridad en un sentido integral.

Además, la Ley contra el Femicidio no sólo es normativa penal destinada a solucionar conflictos intersubjetivos, es además una ley securitizante, pues el concepto secularización describe “procesos en los cuales el ‘acto de habla’ de

⁷³ “La población de Guatemala es eminentemente rural, la relación de urbanidad corresponde a la razón entre la población que vive en áreas urbanas con respecto a la que reside en áreas rurales. En Guatemala se estima una relación de urbanidad de 94.1 Significa que por cada 100 personas que viven en el área rural 94 viven en el área urbana.(...) Se registra que la mayoría de población es autodenominada no indígena, existiendo una relación de 66.7 indígenas, por cada 100 habitantes no indígenas.” Instituto Nacional de Estadística Guatemala, Caracterización República de Guatemala. Págs.7 y 8.

<https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/26/15pnhmxzy5ffwmk9nhcrk9x7e5qqvvy.pdf>

etiquetar un tema en forma social y políticamente exitosa como una 'cuestión de seguridad', desplaza a esta cuestión de seguridad del ámbito normal de la política del día a día, colocándola como 'amenaza existencial', que evoca y justifica medidas extremas. O como comentan algunos autores:

Si una determinada problemática social se estiliza, es decir, si su complejidad se simplifica discursivamente de modo que los múltiples factores y actores que la configuran se reducen a definir por un lado un objeto o grupo a ser protegido y, por otro, un fenómeno o grupo que representa una amenaza para aquel, y si la seguridad del primer grupo exige la adopción de medidas excepcionales respecto del segundo grupo, se está posiblemente en presencia de un proceso de secularización. El problema social o la conflictividad intersubjetiva, que exigirían en general la atención y el debate políticos para su debido tratamiento mediante políticas públicas apropiadas, dejan espacio a una sola expresión: "cuestión de seguridad". Esta formulación maniquea evoca una situación excepcional que permite – y exige – acción en un único sentido: la neutralización de la amenaza, el combate de los factores de inseguridad, por todos los medios. Por ello si el medio escogido es el sistema penal, es muy probable que la normativa que emane de estas medidas viole la lógica propia del derecho penal – nunca será suficiente lo que se haga, puesto que nunca podrá alcanzarse la perseguida seguridad⁷⁴

En el caso del delito de femicidio o violencia contra la mujer se están evitando discusiones o políticas educativas a implementar, para dejar de un lado solo a un grupo vulnerable (mujeres) y del lado a un grupo que genera las amenazas que solo son evitables con medidas extremas de orden penal, pero que atentan contra

⁷⁴ Bhöm, María Laura y Jauregui, Hugo Roberto. Ob. Cit. Pág. 49



el derecho penal liberal, prohibición de medidas sustitutivas, por ejemplo estamos ante un proceso de securitización en su más clara expresión.

Debe considerarse también que en la creación y en conformación típica de los delitos de femicidio, incluso en aspectos procesales contenido en la misma, se fundamentan en “dictámenes psiquiátricos y estudios de riesgo como único presupuesto para la detención y, en su caso, condena. Esto es así tanto cuando se evalúa al procesado (*personalidad narcisista, síntomas de celopatía, baja socialización y responsabilidad, hostilidad frente a la mujer, comportamiento agresivo*) como a la mujer denunciante (*trastornos del sueño, estrés postraumático, relato creíble*).⁷⁵

Esta ideología criminológica positivista que ha sido superada ampliamente por las ideologías propias de la cultura occidental tienen también en jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que en la sentencia *Fermín Ramírez vs. Guatemala* en que estableció que la restricción de derechos basada en la peligrosidad del autor de un hecho delictivo es violatoria de sus Derechos Humanos. Más aún lo será entonces la restricción basada en la peligrosidad del *presunto* autor de un hecho delictivo. Tal como se desprende de la siguiente cita literal:

“Con sustento en la peligrosidad se podría sancionar al infractor – actual o futuro – no ya por lo que ha realizado, su conducta, su comportamiento ilícito, dañoso y culpable, sino por lo que es, su personalidad, su tendencia, sus posibles decisiones y su conducta futura y probable, apreciada en la única

⁷⁵ Cfr. para ilustración del fuerte contenido “diagnóstico” y poco preciso de las sentencias por violencia contra la mujer – posibilitado por la poca definición legal –, la sentencia del 17.05.2011 en *Causa 01071-2009-00984 Of. 2º*, del Tribunal Décimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, en que dichos dictámenes – incluso contradictorios – dieron sustento a una pena de 5 años de prisión.



forma en que podría serlo: a través de pronósticos. Esto genera, en fin de cuentas, un Derecho penal de autor – en el que se reacciona en función de la persona –, que se contrapone al Derecho penal de acto, hecho o conducta – en el que se reacciona en función del comportamiento efectivamente desplegado por el agente, el daño o el riesgo realmente producidos, la culpabilidad acreditada.⁷⁶

La influencia de esta visión peligrosista, de esta ley surge sin duda alguna de la aplicación de las teorías de género en sus propios conceptos y teorías, tal como el ciclo o círculo de la violencia de género, por el cual la conducta agresiva del hombre siempre va en ascenso y puede desencadenar hasta en posible femicidios, pero esta institución no puede utilizarse en un derecho penal liberal que solo puede penalizar lo que ya se ha hecho y no lo que puede en un futuro incierto hacerse, esto tiene que resolverse con otro tipo de medidas cautelares no penales, porque si no, se legisla que los tipos de esta ley no puede gozar de medida sustitutivas, es decir violenta su principio de inocencia mandándolos irremediabilmente a prisión preventiva.

Hay que tener cuidado en que con la ley de femicidio no se este incurriendo en una ley que solo reproduce la desigualdad ente géneros, pero que cumple con la función esencial que es la reducción de la violencia contra las mujeres.

En el caso de la Ley contra el femicidio, que fue concebida para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres⁷⁷, el Estado asume un rol paternalista

⁷⁶ Corte IDH, "Fermín Ramírez c/ Guatemala s/ violación y asesinato agravado", resuelta 20.06.2005, párr. 36.

⁷⁷ En su considerando tres literalmente expresa: "Que las mujeres guatemaltecas tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales en materia



tutelar y las convierte de sujeto procesal (víctima) en objeto del proceso (medio de prueba) negándole toda posibilidad de autotutela al limitar el uso de mecanismos alternos de resolución de conflictos.

4.3 Enfoque estadístico del conflicto

Ya a quince años de la implementación de la Ley de femicidio, se ha dado la muerte de 2.350 féminas, pero solo se consiguió la condena 656 hombres.⁷⁸ Y es que como se desprende de la incidencia creada por esta ley el promedio de denuncias de femicidios se ha mantenido en 264 muertes por año⁷⁹, y las denuncias por violencia contra las mujeres marca un incremento acelerado de 11,566 en el año 2008, a cantidades de 54,734 en el año 2021⁸⁰, dato de los cuales se infiere que el principal objetivo de esta ley no se conseguido.

A partir de la última década se ha dado una inversión grande por parte de las instituciones obligadas a la persecución penal en nuestro país, de los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. A nivel institucional, actualmente existen 40 órganos jurisdiccionales especializados en 17

de derechos humanos, y que el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes que ha imperado en el país se ha agravado con el asesinato y la impunidad, debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar, por lo que se hace necesario una ley de prevención y penalización.”

⁷⁸ Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. 2023. Índice de Denuncias de Delitos, febrero 2023. Informe Privado, Pág. 16. <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2023/02/Presentacion-IDD-y-tema-del-mes-febrero-2023.pdf>

⁷⁹ Ver Anexo 1

⁸⁰ Ver Anexo 2



departamentos, incluyendo dos Salas de Apelaciones. Asimismo, se creó la Fiscalía contra el Femicidio en el 2016. Adicionalmente se ha capacitado al personal en temas de género y atención a la víctima en casos de femicidio en grado de tentativa, para lograr un abordaje apropiado. Y en marzo del año pasado, se inauguró el Modelo de Atención Integral de las Mujeres Víctimas de la Violencia (MAIMI), para mejorar la coordinación interinstitucional en la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, y así también prevenir que estas se conviertan eventualmente en víctimas de femicidio. También se da seguimiento de alertas tempranas por reincidencia en casos de violencia y se implementaron medidas de protección como el botón de pánico o medidas de seguridad solicitadas ante un juzgado.⁸¹

Con todo este esfuerzo se nota que la inversión penal, aunque ha crecido es insuficiente, por si sola, sino se invierte con el mismo esfuerzo en cambiar patrones culturales, en educación, en campañas de concientización sobre todo en el interior de la República.

⁸¹ Aceña, María del Carmen. 2022. Estudio de femicidios en Guatemala, Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. <https://cien.org.gt/index.php/estudio-de-femicidios-en-guatemala/>. Pág. 1



Conclusiones

1. La desigualdad entre hombres y mujeres no es histórica como se podría plantear en algún momento, esta surge desde que se descubre la paternidad biológica y la división del trabajo, segregando a las mujeres al ámbito del hogar e induciéndolas a una consecuente privación de libertad dentro de sus hogares, asignándole las tareas domésticas, satisfacción sexual del hombre y cuidado de los niños, siendo el producto de esta concepción y costumbre en la cual el varón asume que es dueño de la mujer apropiándose de su derecho de libertad, decidiendo por ella y haciendo uso de su cuerpo, esta es una situación que vemos reflejada en la idiosincrasia patriarcal de Guatemala siendo mas visible en los departamentos del país, donde la mujer se dedica a su hogar y a aprender a servir al hombre con el que vivirá, o en las costumbres de casarlas jóvenes casi niñas con esta misma idea de crianza. La violencia contra la mujer entonces es multifactorial teniendo su base en la cultura de los guatemaltecos.
2. La ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer si bien es una política tomada por el Estado que podría influir en la percepción de una protección tutelar por parte del mismo, debe de evitar violentar los derechos de los hombres ya que como vimos en el capítulo dos el hecho que plasme la ley la carencia de medidas sustitutivas al victimario, constituye una violación al derecho de presunción de inocencia y que se demuestre con pruebas valoradas por la sana critica razonada de un juez que es culpable, ya que esta misma severidad trae consecuencias de resentimiento no solo a nivel del victimario sino de los hombres en general al sentirse desprotegidos ante la ley y que sea más fácil gracias a una denuncia falsa que



terminen en prisión preventiva, complicando así el trabajo de los demás instituciones estatales al tomar políticas públicas no penales, como educativas o sociales que el mensaje de igualdad e igual jerarquía sea asumido por los mismos.

3. La gran mayoría de políticas públicas para erradicar la violencia contra la mujer y los femicidios en el país son enfocadas para cuando ya se cometió el delito, hay muy pocas estrategias de prevención, como por ejemplo la reciente Modelo de Atención Integral de las Mujeres Víctimas de la Violencia (MAIMI) que busca la mejora en las reacciones por parte de las autoridades al cometerse un fenómenos criminal, la deficiencia entonces de las políticas públicas en el país en por la falta de aplicación de la criminología que en el país es escasa y precaria.
- l. En Guatemala es muy común el uso del derecho penal mediático, la respuesta estatal gira en torno a dar discursos y tomar las acciones que el pueblo quiere que se tomen. La violencia contra la mujer y los femicidios no se lograrán erradicar en el país si no se hace un adecuado estudio criminológico ante la problemática, y tomando medidas distintas al derecho penal, respetando el principio de última ratio del mismo, dejándolo solo para aquellos casos en los que se amerite usarlo. Se debe tomar en cuenta las corrientes criminológicas sobre todo las ecológicas que darán una perspectiva social más clara del fenómeno.



Recomendaciones

1. Las políticas públicas en Guatemala son deficientes al tomar decisiones en la esfera pública y privada, y por lo tanto consideraría necesario para enfrentar la violencia contra la mujer basándonos en corrientes ecológicas, de control y feminista para lograr unas buenas estrategias educativo-culturales que consigan mayor igualdad de género y refuercen los medios de control primarios como la familia y la escuela, en las esferas educativas, culturales y políticas.

Tomar todas aquellas medidas necesarias como programas educativos, promoción de la educación en áreas departamentales, generación de fuentes de empleo, fijación de salarios mínimos y la observancia por parte del Estado en el pago de los mismos. Hacer un estudio por profesionales en el área que ayuden a crear políticas fiscales para que los ingresos familiares sean equitativos, buscar medios dinámicos y funcionales como la utilización de redes sociales para crear conciencia del problema que trae los roles de género.

Fomentar y tener especial atención en crear espacios educativos en donde los niños y niñas puedan asistir al colegio con gente capacitada y en constante estudio pedagógico para impartir clases, fomentar la participación ciudadana, en fin un conjunto de medidas no penales como se ha venido reiterando en el desarrollo de la tesis, que se enfoque en aspectos sociales, económicos, culturales del país que a partir desde el conocimiento crítico que se logre crear a través de la educación en nuestras futuras generaciones el erradicar los roles de género que se manejan hoy



en día para lograr un derecho de igualdad real y con ello el fin de jerarquizaciones o de supremacía de un grupo ante el otro.

2. El plan de Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala plantea:

“...la ausencia de un ente encargado exclusivamente de la investigación criminal, en todas sus aristas, profesional, científico y especializado, que destine recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para una articulación de funciones que evite su atomización, es otro elemento que incide en los débiles resultados investigativos”⁸²

Me parece muy interesante la creación de un Institución encargada exclusivamente a la creación de políticas criminales conformada por profesionales en diferentes áreas como criminólogos, sociólogos, psiquiatras, psicólogos, antropólogos, abogados que brinden un análisis de los fenómenos delictivos y de las diversas circunstancias sean sociales, internas del criminal o estructurales que generen los hechos criminales en este caso el femicidios y violencia en contra la mujer, donde se planteen estrategias y se de una serie de pasos a tomar a través de los organismos de Estado.

Esta institución estaría supervisando el cumplimiento de las mismas, y podría servir como un órgano de asesoría. Debido al creciente interés en el estudio de la criminología y reciente apertura de la carrera de Licenciatura en Criminología de la Universidad de San Carlos de Guatemala se podría aprovechar a los profesionales ya egresados para los trabajos en esta institución.

⁸² Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035; 2015; pág 24.



Bibliografía

(s.f.).

Abrahamsen, D. (1944). *Crime and the Human Mind*. Nueva York , Estados Unidos

: Columbia University Press. Recuperado el 2023 de mayo de 10

Aceña, M. d. (2022). Estudio de Femicidios en Guatemala. *Centro de*

Investigaciones Económicas Nacionales, 1. Recuperado el 15 de julio de

2023, de <https://cien.org.gt/index.php/estudio-de-femicidios-en-guatemala/>

Antúnez Sánchez, A., & Díaz Ocampo, E. (2017). El pluralismo jurídico y los

derechos a la Pachamama. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad*

R.E.D.S., 193-219.

Ayllón Rodríguez, D. (2013). *Portal de la Junta de Andalucía*. Recuperado el 10 de

febrero de 2023, de

[https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/4ba061](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/4ba061aa-338e-40e2-874d-313ee6ef3f04#:~:text=La%20mujer%20hace%20grandes%20aportaciones,del%20matriarcado%20en%20la%20Prehistoria.)

[aa-338e-40e2-874d-](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/4ba061aa-338e-40e2-874d-313ee6ef3f04#:~:text=La%20mujer%20hace%20grandes%20aportaciones,del%20matriarcado%20en%20la%20Prehistoria.)

[313ee6ef3f04#:~:text=La%20mujer%20hace%20grandes%20aportaciones,](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/4ba061aa-338e-40e2-874d-313ee6ef3f04#:~:text=La%20mujer%20hace%20grandes%20aportaciones,del%20matriarcado%20en%20la%20Prehistoria.)

[del%20matriarcado%20en%20la%20Prehistoria.](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/4ba061aa-338e-40e2-874d-313ee6ef3f04#:~:text=La%20mujer%20hace%20grandes%20aportaciones,del%20matriarcado%20en%20la%20Prehistoria.)

Barreno Castillo, R. (22 de febrero de 2023). *www.prensalibre.com.gt*. Recuperado

el 29 de abril de 2023, de

[https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/por-que-siguen-robando-](https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/por-que-siguen-robando-celulares-en-guatemala-esto-responden-dos-expertos-en-el-tema/#:~:text=La%20SIT%20revela%20que%20entre,las%20cifras%20de%20la%20SIT.)

[celulares-en-guatemala-esto-responden-dos-expertos-en-el-](https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/por-que-siguen-robando-celulares-en-guatemala-esto-responden-dos-expertos-en-el-tema/#:~:text=La%20SIT%20revela%20que%20entre,las%20cifras%20de%20la%20SIT.)

[tema/#:~:text=La%20SIT%20revela%20que%20entre,las%20cifras%20de%](https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/por-que-siguen-robando-celulares-en-guatemala-esto-responden-dos-expertos-en-el-tema/#:~:text=La%20SIT%20revela%20que%20entre,las%20cifras%20de%20la%20SIT.)

[20la%20SIT.](https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/por-que-siguen-robando-celulares-en-guatemala-esto-responden-dos-expertos-en-el-tema/#:~:text=La%20SIT%20revela%20que%20entre,las%20cifras%20de%20la%20SIT.)

Bernabé Ramón , R., Blanco González-LLanos, M., Bru Galipienso, J., & Brufal

Selva , D. (s.f). *La mujer en la edad media* . San Vicente del Raspeig, España

: Universidad de Alicante; Consolidación y desarrollo de la Europa medieval

. Recuperado el 01 de 03 de 2023, de

[https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/41592761/La_mujer_en_la_Edad_Media._Seminario_4.-libre.pdf?1453830764=&response-content-](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/41592761/La_mujer_en_la_Edad_Media._Seminario_4.-libre.pdf?1453830764=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DUniversidad_de_Alicante_Consolidacion_y.pdf&Expires=1678142376&Signature=g~lwmRiu54pUcTuCefNNL35)

[disposition=inline%3B+filename%3DUniversidad_de_Alicante_Consolidacion_y.pdf&Expires=1678142376&Signature=g~lwmRiu54pUcTuCefNNL35](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/41592761/La_mujer_en_la_Edad_Media._Seminario_4.-libre.pdf?1453830764=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DUniversidad_de_Alicante_Consolidacion_y.pdf&Expires=1678142376&Signature=g~lwmRiu54pUcTuCefNNL35)

Bhöm, M. L., & Jauregui, H. R. (213). Ley guatemalteca contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer - Consideraciones críticas. *Boletín Semestral Glipgö*, 36-54.

Carrieri, F., & Vincenzo, M. (2012). LA LARGA Y SUFRIDA HISTORIA DE LA CRIMINOLOGÍA. (U. d. Roma, Ed.) *Revista de Estudios de Criminología y Ciencias Penales* , 8. Recuperado el 22 de 04 de 2023, de <https://urbeetius.org/wp-content/uploads/2020/06/10-29-1-RV.pdf>

CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS NACIONALES. (2023). *Indice de Denuncia de delitos, febero del 2023*,. Publico, guatemala. Recuperado el 16 de junio de 2023, de <https://cien.org.gt/wp-content/uploads/2023/02/Presentacion-IDD-y-tema-del-mes-febrero-2023.pdf>

Centro de Investigaciones Económicas Nacionales, CIEN. (2013). *El Robo de Celulares*. Guatemala: CIEN. Recuperado el 29 de abril de 2023, de

cien.org.gt/wp-content/uploads/2018/11/157332471-Investigacio-n-Postura-10-Robo-de-celulares-en-Guatemala-1.pdf



Cid Moliné , J., & Larrauri Pijoan , E. (2001). *Teorías Criminológicas, Explicación y prevención de la delincuencia* (Primera Edición ed.). Barcelona , España : Editorial Bosch, S.A. Recuperado el 2021 de junio de 9

clasica, C. (s.f.). *Cultura Clásica.com*. Recuperado el 23 de febrero de 2023, de <https://www.culturaclasica.com/mujerantiguedad/mujerromana1.pdf>

Cobián, D. L. (1995). El papel de la mujer en la historia maya-quiché según el *popol vuh* . (R. C. University ofCalifornia, Ed.) *REVISTA CHILENA DE LITERATURA*(49). Obtenido de [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/publicadorbdf,+Journal+manager,+39563-136980-1-CE%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/publicadorbdf,+Journal+manager,+39563-136980-1-CE%20(1).pdf)

CONAPREVI. (2010). Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Ciudad de Guatemala, Guatemala: Centro Nacional de Análisis Y Documentación Judicial -CENADOJ-.

De la Garza, M. (7 de marzo de 2020). *Gaceta Unam Mexico*. Recuperado el 5 de febrero de 2023, de <https://www.gaceta.unam.mx/el-puesto-de-la-mujer-en-la-sociedad-maya-antigua/>

De Miguel, A. (2011). *Los feminismos a través de la Historia*. Alicante, España: Demofilo.

Diaz, G. O. (1973). *Criminología Peruana* (Segunda Edición ed.). Lima , Perú : S.P.E. Recuperado el 2023 de junio de 10



Equipo editorial, E. (2 de febrero de 2022). *Concepto.de*. Recuperado el 21 de febrero de 2023, de <https://concepto.de/prehistoria-2/>. Última edición: 2 de febrero de 2022.

Ferri, E. (1893). *La Sociologie Criminelle*. (A. Rousseau, Ed.) París, Francia. Recuperado el 2023 de mayo de 10

Formación de Mujeres Comunistas Madrid. (s.f.). *CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ*. Recuperado el 25 de febrero de 2023, de <https://www.legisver.gob.mx/>

Gallegos Gómora, J. (1 de diciembre de 2020). *Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH9*. Obtenido de <https://www.gob.mx/cultura/prensa/disertan-sobre-el-papel-de-las-mujeres-mayas-en-la-epoca-prehispanica>

Garófalo, R. (1896). *Criminología*. (A. Alonso, Trad.) Madrid, España. Recuperado el 2023 de mayo de 10

Gimeno de Flaquer, C. (s.f). *Cervantes Virtual*. Recuperado el 14 de febrero de 2023, de https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-mujer-en-la-antiguedad-y-en-nuestros-dias-997457/html/e1d5ce8d-80bd-4274-a287-5f7d8b14adcb_2.html

Hernández, J. M. (2021). Criminología feminista. Una revisión bibliográfica. *Asparkia*(39), 233-253. Recuperado el 18 de 06 de 2023

Hikal, W. (2009). Introducción al estudio de la criminología. México: Porrúa. Recuperado el 19 de mayo de 2023, de <https://www.scenacriminis.com/wp-content/uploads/2017/09/Introduccion-al-Estudio-de-la-Criminologia.pdf>



Hirschi, T. (1969). *Causes of Delinquency*. California, Berkeley, Estados Unidos :

University of California Press . Recuperado el 2023 de junio de 10

Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). *Centro de Documentación Instituto Nacional*

de las Mujeres. Recuperado el 13 de marzo de 2023, de

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100723.pdf

Junta de Andalucía. (s.f.). *Junta de Andalucía*. Recuperado el 25 de 02 de 2023, de

[https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/ishare-](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/ishare-servlet/content/3dc840c7-47de-4302-938c-25824a19defd)

[servlet/content/3dc840c7-47de-4302-938c-25824a19defd](https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/ishare-servlet/content/3dc840c7-47de-4302-938c-25824a19defd)

Kitsuse, J., & Cicourel, A. (1963). A Note on the Uses of Oficial Statistics .

Londoño, L. (20 de junio de 1919). Nuevos Senderos Penales el hombre delincuente

. *Estudios de derecho* , 7(69-70), 1519-1529. Recuperado el 22 de mayo de

2023, de

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/333825/20789813>

Marx, K., & Engels, F. (2004). *Manifiesto del Partido Comunista*. Buenos Aires,,

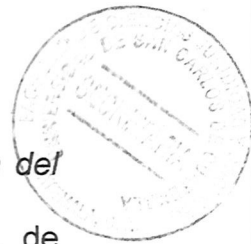
Argentina: Longseller.

Mestre, R., Boix, J., & Martínez, E. (2005). *Violencia sobre las*

mujeres.Discriminación, subordinación y Derecho. La nueva ley sobre la

violencia de género. . Madrid: lustel.

Miyares, A. (1999). El Manifiesto de Seneca Falls. *Leviatán* , 135-157.



Moreno, L. M. (2009). Apuntes sobre criminología feminista. *Revista Jurídica del Departamento de Derecho*, 17. Recuperado el 2023 de 06 de 18, de https://biolex.unison.mx/index.php/biolex_unison_mx/article/view/133/128

Mujeres para el dialogo y la educación. (12 de marzo de 2022). *mde.org.es*. Recuperado el 26 de febrero de 2023, de <https://mde.org.es/sabias-que-las-mujeres-descubrieron-la-agricultura>

ONU, Organización de Naciones Unidas. (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*.

Organización de los Estados Americanos OEA; Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). (2014). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. Recuperado el 05 de 03 de 2023, de <https://oig.cepal.org/sites/default/files/bdp-guiaaplicacion-web-es-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed.pdf>

Ortega, A. C. (29 de 05 de 2015). Las mujeres en el hogar y la sociedad en la cultura maya del período. España, Oveido : Universidad de Oveido .

práctico, S. e. (30 de 12 de 2022). *saberespractico.com*. Recuperado el 20 de febrero de 2023, de <https://www.saberespractico.com/demografia/cuantos-hombres-y-mujeres-hay-en-el-mundo-actualmente/#:~:text=3,3%20861%20500%20000%20mujeres>.

Prieto, J. V. (2011-2012). <https://dialnet.unirioja.es/>. Recuperado el 21 de 01 de 2023, de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:deohwwD7wZMJ>

:<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3893057.pdf&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=gt>



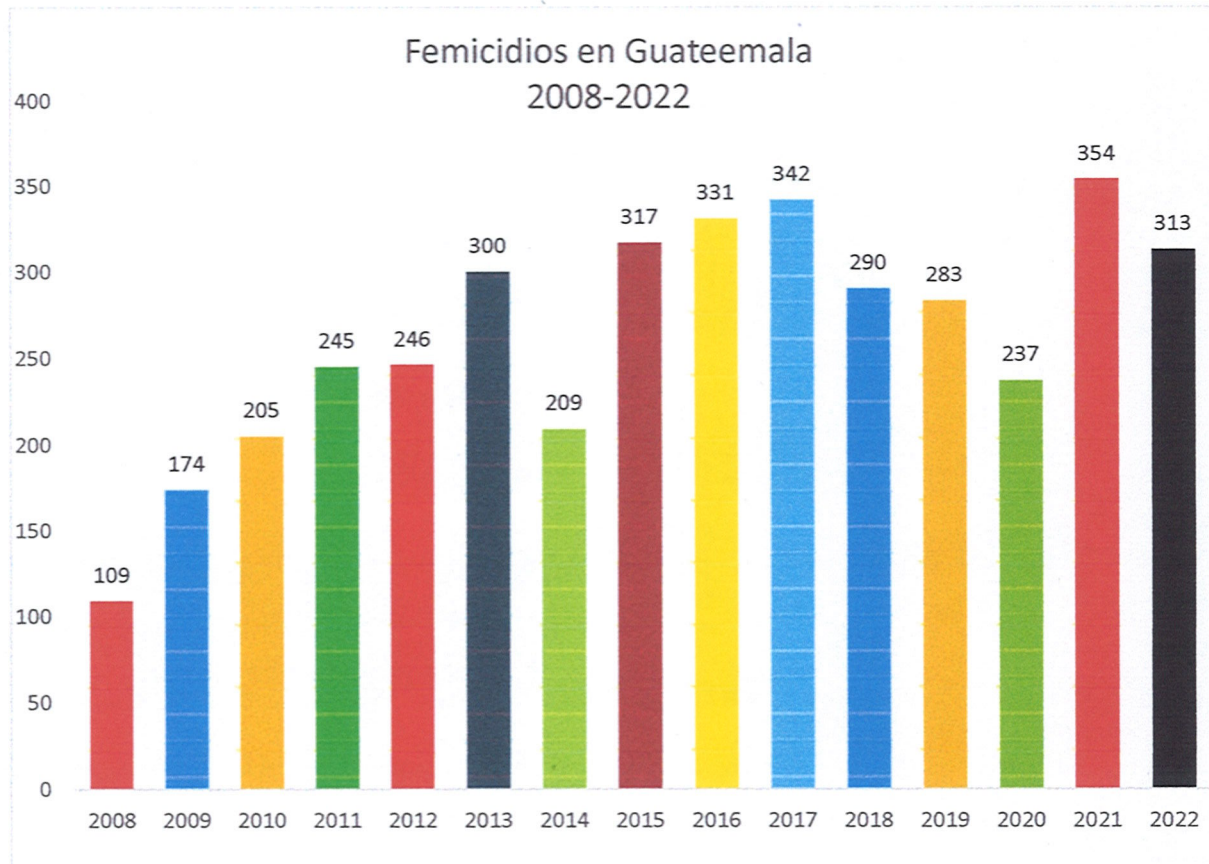
Rodríguez-Shadow, M. J., & Lopez Hernandez , M. (s.f.). Las mujeres mayas en la antigüedad . Centro de Estudios de Antropología de la Mujer .

SHAW, , C., & McKAY, H. (1942). *Juvenile delinquency and urban Áreas. A Study of Delinquency in Relation to Differential Characteristics of Local Communities in American Cities* (2da, revisado en 1969 ed.). Chicago : University of Chicago Press. Recuperado el 27 de mayo de 2023

SOLÉ, G. (2008). *DADUN* . (U. d. Navarra, Ed.) Obtenido de <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/679/4/10.%20LA%20MUJER%20EN%20LA%20EDAD%20MEDIA%2C%20UNA%20APROXIMACI%C3%93N%20HISTORIOGR%C3%81FICA%2C%20GLORIA%20SOL%C3%89.pdf>



Anexo 1



Fuente: Elaboración propia, en base a datos del Instituto Nacional de Estadísticas de Guatemala

Anexo 2



Violencia contra la mujer 2008-2022

